Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.419 - 097/18 **PARANA, lunes 28 de mayo de 2018** **EDICION: 78 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3209 MGyJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de septiembre de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. N° 1267/15 que rechazó la solicitud de pago de licencias pendientes de uso correspondientes a los años 2007 a 2011, interpuesto por el Sargento ® de Policía Lucio Gustavo Orbes Belgeretti, MI N° 22.690.602; y

CONSIDERANDO:

Que el 04 de agosto de 2015 se notificó al recurrente del dictado de la Resolución DP N° 1267/15 y el recurso de apelación jerárquica contra dicho acto fue articulado el día 06 de agosto de 2015, por lo que el mismo debe tenerse por interpuesto en tiempo y forma según las disposiciones de la Ley 7060; y

Que se inicia el trámite administrativo con la presentación efectuada por el Sr. Orbes Belgeretti, quien en fecha 18 de junio de 2015, solicitó le concedan las licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011; y

Que cabe señalar que por Decreto N° 2864 MGJ, de fecha 27 de agosto de 2012, se dispuso el pase a retiro obligatorio por invalidez con goce de haberes del Sr. Orbes Beleretti y por Resolución DP N° 1485/12 se dispuso el cese de funciones del recurrente a partir del 30 de septiembre de 2012; y

Que asimismo, la División Administración del Personal de la Jefatura de Policía informó que según el legajo personal del referenciado, la última licencia registrada en fecha 10 de junio de 2007, corresponde a la licencia anual ordinaria del año 2007 por un período de veinte (20) días, señalando además que no se hallaron formularios de solicitud de licencias de los restantes períodos; y

Que por Resolución DP N° 1267/15, el Sr. Jefe de Policía rechazó la solicitud de pago de licencias y contra dicho acto administrativo, el Sr. Orbes Beleretti articula el presente recurso de apelación jerárquica; y

Que los actos administrativos que consolidaron la situación de revista del recurrente, Decreto N° 2864/12 MGJ y Resolución D.P. Nº 1485/12, no han sido impugnados por el Sr. Orbes Belgeretti, por lo que se consideran estables tanto el pase a retiro como el cese de funciones respectivamente; y

Que debe destacarse que la exigencia de cuestionar el cese y en su caso advertir a su empleador que la decisión le impedía el uso de las licencias que ahora reclama, se vincula con una carga que pesa sobre el particular de impugnar todos los actos administrativos que le causan agravio, a efectos de cumplir con el agotamiento de la instancia administrativa y posibilitar un control sobre el fondo de lo peticionado, lo que aquí no ha sido cumplido; y

Que mediante Dictamen N° 0691/16 la Fiscalía de Estado expone su criterio al respecto, advirtiendo que las licencias por vacaciones resultan de uso obligatorio para el agente público y no corresponde su compensación dineraria salvo contadas excepciones, criterio que tuvo su origen en la decisión del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en los autos "Sabatini Justo José c/ Provincia de Entre Ríos- Acción Contencioso Administrativa s/ Pago correspondientes a las licencias no gozadas" de fecha 5 de febrero de 1997, temperamento que ha sido reiterado en otros precedentes y recientemente ratificado por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en los autos "Garioni"; y

Que en definitiva, se ha ratificado la naturaleza profiláctica de las vacaciones anuales y su carácter no retributivo, por lo que salvo precisas excepciones, su goce no es sustituible en dinero; de tal forma que, en principio no prosperan los pedidos de vacaciones de años anteriores, con la sola excepción de la licencia correspondiente al año anterior al cese y además se verifique el cumplimiento de los siguientes extremos; 1.- el agente haya solicitado la licencia y le haya sido denegada por autoridad competente, 2.- la solicitud haya sido formulada estando en actividad de ese último año y 3.- haya cesado en sus funciones en el mismo lapso siendo imposible su goce efectivo; y

Que debe advertirse que la acreditación de la denegatoria expresa de autoridad competente refiere a la necesidad de probar que en el caso concreto, la actividad unilateral de la administración impidió al actor gozar de las licencias a que tenía derecho, mientras ejerció su actividad; y

Que la presencia de tal extremo (la actividad administrativa que impida el goce de la licencia) es lo que ha llevado a nuestros tribunales, excepcionalmente, a admitir la compensación pecuniaria reclamada; situación que claramente no concurre en el caso del recurrente, quien no logra acreditar que haya solicitado las licencias cuyo pago reclama, que le hayan sido expresamente denegadas por autoridad competente y en base a la existencia de razones de servicio; y

Que el recurrente fundamenta su pretensión para que las licencias no gozadas le sean compensadas en dinero en razón de que no puso gozar de las licencias por razones de servicio; y

Que sin embargo, de las constancias de autos no surge que el recurrente no hubiera accedido al goce de las licencias que ahora reclama por razones de servicio, sino porque no las solicitó a su tiempo; y

Que del informe efectuado por la División Administración del Personal, surge que el quejoso no solicitó las licencias en la medida que se fueron devengando, ergo no las gozó porque no fueron solicitadas, por ende tampoco denegadas, motivo por el cual, no pueden ser compensadas en dinero; y

Que asimismo huelga destacar que, aquel presupuesto que, excepcionalmente, ha habilitado a nuestros tribunales a admitir la procedencia de la compensación pecuniaria reclamada tampoco se encuentra configurado, toda vez que la imposibilidad del uso de las licencias ordinarias (a partir del mes de mayo de 2008) obedeció a que el recurrente fue decla-

rado, en fecha 12 de mayo de 2008 inepto total y permanente por Junta Médica Superior Nº 484/08, desapareciendo la finalidad profiláctica de la licencia anual ordinaria en virtud de tal declaración; y

Que así sobre el reclamo referente a períodos no laborados por encontrarse en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento, asimilable a la situación del Sr. Orbes Belgeretti a partir de que fue declarado inepto total y permanente, la Fiscalía de Estado de la Provincia tiene dicho en casos análogos que no corresponde otorgarle la licencia toda vez que, y atendiendo a la naturaleza jurídica de la licencia anual, el mismo no desarrolló ningún tipo de tareas que merezcan descanso alguno, y ésto por cuanto el descanso profiláctico no hubiere tenido ni sentido ni objeto, no hubiere evitado enfermedad ni hubiere significado descanso alguno para el recurrente; y

Que en cuanto a la presunta aplicación del caso "Moschen" yerra el apelante puesto que dicho precedente jurisprudencial difiere sustancialmente de la situación fáctica planteada en autos, toda vez que el aquí recurrente nunca peticionó el goce de las vacaciones, ni tampoco impugnó la resolución del Jefe de Policía que disponía el cese de las funciones a fin de que, en forma previa al retiro, pudiera gozar las licencias pendientes; circunstancias que fueron especialmente determinantes para el tribunal a los efectos de hacer lugar a la compensación pecuniaria en los citados autos "Moschen"; y

Que se advierte asimismo que la última licencia anual ordinaria registrada en el legajo personal del recurrente es la correspondiente al año 2007 por veinte (20) días con lo cual no corresponde la pretensión de pago respecto a dicho período; y

Que por otra parte, el quejoso ha violado el principio de congruencia, introduciendo en el remedio recursivo una cuestión que no había sido debidamente peticionada y sobre la que la Administración no ha podido expedirse, esto es; el reclamo por el periodo correspondiente al año 2012 (proporcional), lo que debe ser desestimado; y

Que sin perjuicio de lo expuesto, cabe advertir que parte del período reclamado por el recurrente se encuentra prescripto; y

Que el reclamo del Sr. Orbes Belgeretti fue presentado en fecha 12 de junio de 2015, y resultando aplicable a este supuesto el plazo de prescripción quinquenal corresponde rechazar parte del reclamo de compensación económica por el no uso de las licencias ordinarias correspondientes a los años pretendidos por el quejoso; y

Que debe desestimarse el planteo del recurrente, en orden al supuesto carácter "imprescriptible" de las licencias ordinarias cuya compensación económica exige, invocando a tal fin el artículo 107° del Reglamento General de Policía, dado que dicha normativa en ningún caso establece tal imprescriptibilidad; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia, quienes se manifiestan en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución D.P. N° 1267/15 por el Sargento de Policía ® Lucio Gustavo Orbes Belgeretti, MI N° 22.690.602, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3210 MGyJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de septiembre de 2017

VISTO:

Los recursos interpuestos por el Sr. Diego Iván La Rosa, MI N° 26.830.779, contra el Decreto N° 4404/15 MGJ, que dispuso el pase a retiro obligatorio sin goce de haberes y contra la Resolución D.P. N° 313/16, que ordenó el cese de funciones, sin goce de haberes, a partir del 29 de febrero de 2016 y el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. N° 1661/16 mediante la cual se rechazó el recurso de revocatoria presentado contra la Resolución D.P. N° 1412/16, que a su vez rechazó el pedido del agente del pago de los haberes de enero, febrero, marzo y abril de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 4404/15 MGJ de fecha 2 de diciembre de 2015, se dispuso el pase a retiro obligatorio, sin goce de haberes del Agente de Policía Diego Iván La Rosa, conforme a lo establecido en los artículos 246° y 248° inciso b) de la Ley N° 5654/75 reformada por la Ley N° 8707; y

Que en ese orden, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos, dictó en fecha 28 de enero de 2016 la Resolución D.P. N° 313/16 por la cual se dispuso el cese de funciones sin goce de haberes del Sr. La Rosa a partir del día 29 de febrero de 2016;y

Que el 25 de abril de 2016 el agente interpuso recurso administrativo de revisión e impugnación del Decreto N° 4404/15 MGJ y de la Resolución DP N° 313; y

Que en fecha 9 de mayo de 2016 solicita, mediante telegrama Ley Nº 23.789 el pago de los haberes correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2016, por entender que al haber recurrido la Resolución D.P. N° 313/16 del Jefe de Policía de Entre Ríos y el Decreto N° 4404/15 MGJ, continúa siendo funcionario policial hasta tanto dichos actos adquieran firmeza; y

Que por Resolución D.P. N° 1412/15 se rechazó la presentación efectuada por el agente La Rosa. Dicho acto fue notificado personalmente el día 06 de julio de 2016; y

Que en fecha 13 de julio de 2016, el Sr. La Rosa interpuso recurso de revisión contra la Resolución DP Nº 1412/16, que fue rechazado mediante Resolución DP Nº 1661/16; y

Que, ahora bien según lo establece la Fiscalía de Estado de la Provincia en dictamen N° 0397/17- como primera medida corresponde señalar que el recurrente denomina a su presentación "recurso administrativo de revisión", el que vale aclarar es un recurso extraordinario que requiere la reunión de presupuestos o causales específicos para su procedencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75° de la Ley N° 7060 y que no se advierten presentes en dicha impugnación, con lo cual corresponde su rechazo por formalmente inadmisible; y

Que sin perjuicio de ello, en subsidio y si se considerara en base al principio de atenuación del rigor formal que rige en la materia, que a sendas presentaciones recursivas -contra la Resolución D.P. N° 313/16 y contra el Decreto N° 4404/15 MGJ, puede otorgarse tratamiento de apelación jerárquica y revocatoria, respectivamente, tal como lo propone la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la decisión a adoptar también sería el rechazo, conforme las siguientes razones; y

Que el recurso fue planteado en fecha 25 de abril de 2016, por lo que habiéndose notificado ambos decisorios en crisis el día 29 de febrero de 2016, no podría admitirse su reconducción por las referidas vías recursivas ordinarias por ser extemporáneos, ya que fue interpuesto una vez vencido el plazo dispuesto por los artículos 56°, 61º, siguientes y concordantes de la Ley N° 7060, correspondiendo su rechazo sin ingresar a tratar el fondo de la cuestión en materia de agravios; y

Que por lo expuesto, de uno u otro modo, corresponde concluir que tanto la Resolución D.P. N° 313/16 como el Decreto N° 4404/15 MGJ son actos administrativos que han quedado firmes en sede administrativa; y

Que sin perjuicio de la firmeza de los actos administrativos citados y por ende sus efectos para consolidar la situación de revista del interesado, corresponde analizar el recurso presentado en fecha 12 de agosto de 2016 contra las Resoluciones D.P. Nº 1412/16, 1661/16 y 313/16; y

Que cabe señalar que no surge con claridad contra que acto está dirigido el recurso de apelación jerárquica, pero que es dable suponer, a fin, de garantizar la tutela administrativa efectiva, que el recurso fue interpuesto contra la Resolución D.P. N° 1661/16, en razón de ser éste el acto definitivo dictado por el Jefe de Policía de Entre Ríos: y

Que siendo así, puede verificarse que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, de conformidad con lo previsto por el artículo 62° de la Ley N° 7060, dado que la Resolución D.P. N° 1661/16 fue notificada el día 08 de agosto de 2016 y el recuso en análisis fue presentado el día 12 de agosto de 2016, correspondiendo en consecuencia analizar la cuestión sustancial; y

Que analizada la materialidad de la cuestión planteada, corresponde aclarar que dicho acto en definitiva es meramente complementario de otros que, habiéndose pronunciado sobre el fondo de la cuestión, ya han adquirido firmeza por no haber sido impugnados de manera idónea o eficaz; y

Que aclarado lo precedente, surge del reclamo de fecha 9 de mayo de 2016, que el Sr. Diego Iván La Rosa solicita el pago de los haberes de enero, febrero, marzo y abril del año 2016 con fundamento en que al haber recurrido los actos que dispusieron su pase a retiro obligatorio (Resolución D.P. N° 313/16 y Decreto N° 4404/15 MGJ), continúa siendo funcionario policial hasta tanto se dicte el acto que resuelva su recurso; y

Que en el escrito recursivo presentado contra la Resolución D.P. N° 1412/16, manifestó que: "... continúo perteneciendo a la fuerza policial dado que apelé a la superioridad el Decreto N° 4404 de fecha 02 de diciembre de 2015 y que el mismo recurso se encuentra en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Entre Ríos que dicho pedido de retiro fue pedido por la fuerza, no por el suscripto, que por otro lado he impugnado la Resolución D.P. N° 1412 del 23 de junio de 2016 donde está cercenado el derecho de defensa al manifestar que hasta que no se resuelva mi apelación..."; y

Que dicho argumento carece de eficacia para el propósito que el recurrente pretende lograr puesto que parte de una premisa errónea. Así, los recursos administrativos no tienen en nuestro sistema efecto suspensivo dado que al gozar los actos administrativos de la presunción de legitimidad, los mismos son ejecutivos y ejecutorios, por lo que el ataque recursivo no suspende de por sí los efectos del acto (artículo 62° Ley 7060); y

Que en consecuencia, su fuerza ejecutoria

no sólo autoriza a la Administración a ponerlos en ejecución y darles cumplimiento por sus propios medios, sino que además impide que los recursos que interpongan los administrados suspendan su ejecución y efectos; y

Que por lo tanto, los recursos interpuestos por el encartado contra la Resolución D.P. N° 313/16, que ordenó su cese de funciones, sin goce de haberes y contra el Decreto N° 4404/15 MGJ, que dispuso su pase a retiro obligatorio, sin goce de haberes, no tienen virtualidad para suspender la ejecutoriedad de los mencionados actos, los cuales, como ya se explicitó, han adquirido firmeza; y

Que en mérito a lo expuesto, corresponde desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución D.P. N° 1661/16 y el recurso de revisión contra el Decreto Nº 4404/15 MGJ y la Resolución D.P. N° 313/16; y

Que según lo manifestado mediante Dictamen N° 0397/17, la Fiscalía de Estado de la Provincia ha cumplido con el plazo de intimación contenido en el Decreto N° 2314/17 GOB que diera lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. La Rosa; y

Que además se deja constancia, respecto de una posterior presentación efectuada el día 15 de agosto del corriente, sobre el mismo objeto y que estando resuelta la situación alegada, la cuestión se ha tornada abstracta y así corresponde declararla; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. Nº 1661/16 y el recurso de revisión contra el Decreto N° 4404/15 MGJ y la Resolución D.P. N° 313/16, interpuestos por el Sr. Diego Iván La Rosa, MI N° 26.830.779, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Declárase abstracto el recurso de queja interpuesto por el Sr. Diego Iván La Rosa, MI N° 26.830.779 en fecha 15 de agosto de 2017, conforme lo expuesto en los considerandos del presente acto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3211 MGyJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de septiembre de 2017

VISTO:

El recurso de gracia interpuesto por el ex Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, el Sr. César Alberto Saavedra, MI N° 22.602.211, contra el Decreto N° 6578/08 MGJEOySP; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado remedio recursivo el referenciado interesa se revoque la sanción de cesantía impuesta por el Decreto N° 6578/08 MGJEOySP, y se le conmute tal pena; y

Que en primer lugar, corresponde señalar que contra el citado resolutivo, el Sr. Saavedra ya interpuso un recurso de gracia, el cual fuera desestimado por Decreto N° 2219/11 MGJE; y

Que en el presente caso, el acto cuestionado y el dictado como consecuencia de una condena penal -contrarios a los intereses-, se tratan de actos firmes emanados del Poder Ejecutivo Provincial y el impugnante pretende por ésta nueva presentación y sin invocar razones de equidad, que sea reexaminada su situación en ésta segunda oportunidad; y

Que a tal efecto, se señala que la vía administrativa escogida por el presentante -recurso de gracia-, equivale a un remedio recursivo de carácter extraordinario y excepcional, que constituye la última oportunidad que la Ley 7060 de Procedimientos Administrativos le brinda al administrado para que se revea una decisión administrativa cuando existan probadas razones de equidad y justicia que lo ameriten; y

Que ello implica que la resolución de éste remedio de excepción no resulta impuesta por la norma legal sino que es materia discrecional de la autoridad competente, en cuanto queda a su criterio valorar las razones de equidad que el recurrente hubiera invocado para justificar la revisión de la medida adoptada; y

Que consecuentemente con ello, especial consideración amerita el análisis de la admisibilidad formal de este recurso, ya que como se advirtiera, se trata de un segundo recurso de gracia interpuesto por el recurrente persiguiendo idéntica finalidad, la conmutación de la sanción y el reingreso a la fuerza policial; y

Que cómo lo ha señalado la Fiscalía de Estado en anteriores casos frente a situaciones análogas, debe expresarse que la posibilidad del administrado de acuerdo al empleo de éste especial mecanismo recursivo, no implica habilitar la instancia indefinidamente, de modo que el particular pueda interponer sucesivos recursos graciables ad intinium, para intentar conmover decisiones que lo disconforman; y

Que ello implicaría desnaturalizar la finalidad que justifica su previsión en el régimen legal y la posibilidad para los particulares de canalizar sus planteos en un remedio de esta especial naturaleza; y

Que un entendimiento contrario, significaría habilitar la instancia administrativa o admitir la posibilidad de prolongación indefinida del procedimiento administrativo, vulnerando principios, derechos, garantías e institutos tendientes a su salvaguarda, como los de la seguridad jurídica y la estabilidad de los actos administrativos; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de gracia interpuesto por el ex Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, el Sr. César Alberto Saavedra, MI Nº 22.602.211, contra el Decreto 6578/08 MGJEOySP, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 3122 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 25 de septiembre de 2017

VISTO:

El Aporte del Tesoro Nacional otorgado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, mediante Resolución Nº 688/17 MI por el importe de $ 1.500.000; y

CONSIDERANDO:

Que dicha suma proviene del “Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias” - artículo 3º, inciso d) de la Ley Nº 23.548, con destino a desequilibrios financieros de la Provincia;

Que la Tesorería General de la Provincia ha certificado el efectivo ingreso de los referidos fondos;

Que este Poder Ejecutivo dispone la afectación de los fondos mencionados a la Municipalidad de General Ramírez;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Nº 1836/96 MEOSP, reglamentario del artículo 9º de la Ley Nº 5.140 (t.o. Decreto Nº 404/95 MEOSP), corresponde disponer la incorporación al presupuesto vigente del referido financiamiento y sus partidas de erogaciones;

Que a tal efecto, la oficina provincial de Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia, encuadrando la presente gestión en los términos del artículo 16º de la Ley Nº 10.465;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 –Ley Nº 10.465– mediante ampliación por la suma de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso que, adjuntas, forman parte del presente.

Art. 2º — Otórgase a la Municipalidad de General Ramírez un aporte no reintegrable por el importe de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000), financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 688/17 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Art. 3º — Impútase lo dispuesto en el artículo 2º del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 0547, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0017, Departamento 21, Ubicación Geográfica 02, del presupuesto año 2017.

Art. 4º — La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000), conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del presente.

Art. 5º — La Municipalidad de General Ramírez, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pase en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3123 MEHF

Paraná, 25 de septiembre de 2017

Estableciendo a partir del 1º de septiembre de 2017, los montos de las Asignaciones Familiares Ley Nº 5.729 y sus modificatorias, correspondiente a las prestaciones de la Asignación por Prenatal, Asignación por Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio, según los tramos de haberes nominales establecidos y en los valores que a continuación se detallan:

Prestación - Haberes nominales - Monto

Asignación por Prenatal/ Asignación por Hijo - hasta $ 17.850 - $ 1.412.

- - mayor $ 17.850 hasta $ 22.714 - $ 950.
- - mayor $ 22.714 hasta $ 46.546 - $ 572.
- - mayor $ 46.546 - $ 293.

Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes - hasta $ 22.714 - $ 4.606.

- - mayor $ 22.714 hasta $ 46.546 - $ 3.256.
- - mayor $ 46.546 - $ 1.823.

Asignación por Nacimiento - hasta $ 46.546 - $ 1.646.

- - mayor $ 46.546 - $ 1.009.

Asignación por Adopción - hasta $ 46.546 - $ 9.863.

- - mayor $ 46.546 - $ 6.071.

Asignación por Matrimonio - hasta $ 46.546 - $ 2.466.

- - mayor $ 46.546 - $ 1.516.

— — —

DECRETO Nº 3124 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 25 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Superior Tribunal de Justicia gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de incorporar al presupuesto vigente los mayores recursos con afectación específica y los remanentes correspondientes al ejercicio 2016 de las Subfuentes: 0331: Ley Nº 6.902 - artículo 149º - Multas Procesales - Superior Tribunal de Justicia; 0332: Ley Nº 8.948 - Superior Tribunal de Justicia; 0363: Otros Ingresos Superior Tribunal de Justicia; 0366 Ingresos Laboratorio Genético Forense; 0369: Ingresos por Fuero Civil y Comercial - Ley Nº 9776; y 0372: Ingresos de Tasas por Actuaciones Judiciales - Ley Nº 10.056;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia, determinando los saldos financieros de los remanente interesados;

Que al tomar intervención la oficina provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 16º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 –Ley Nº 10.465– mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos ocho millones doscientos sesenta mil doscientos cuarenta y cuatro con setenta y ocho centavos ($ 8.260.244,78), en la Jurisdicción 02: Poder Judicial de la Provincia, Unidad Ejecutora: Superior Tribunal de Justicia, de conformidad a las planillas analíticas del recurso y del gasto que, adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Contaduría General del Poder Judicial, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3135 MEHF

DESIGNANDO PROCURADORA

Paraná, 25 de septiembre de 2017

VISTO:

La presentación efectuada por la doctora María Victoria Liebre, DNI Nº 33.854.701, solicitando su designación como Procuradora Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 209º de la Constitución Provincial, el Decreto Nº 5.028/11 GOB y la Resolución Nº 003/16 F.E., la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el fiscal de Estado el apoderado para representar y defender los intereses del Estado provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que además tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que la profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como Procuradora Fiscal;

Que la aludida profesional estará encargada de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante apremio fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 116º del Código Fiscal (t.o. 2014), el cobro de las obligaciones fiscales debe llevarse a cabo a través de procuradores fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el señor Fiscal de Estado, el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributaria de Entre Ríos han tomado intervención de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 1.559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Procuradora Fiscal con jurisdicción en todo el territorio provincial a la doctora María Victoria Liebre, DNI Nº 33.854.701, Matrícula Provincial Nº 9051, folio 246, tomo I, del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Bolívar Nº 566, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el poder general para actuar en juicios y asuntos administrativos a favor de la doctora María Victoria Liebre, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3136 MEHF

DESIGNANDO PROCURADORA

Paraná, 25 de septiembre de 2017

VISTO:

La presentación efectuada por la doctora Andrea Cecilia Panero, DNI Nº 28.132.574, solicitando su designación como Procuradora Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 209º de la Constitución Provincial, el Decreto Nº 5.028/11 GOB y la Resolución Nº 003/16 F.E., la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el fiscal de Estado el apoderado para representar y defender los intereses del Estado provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados que además tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que la profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como Procuradora Fiscal;

Que la aludida profesional estará encargada de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por porte de los contribuyentes y accionar mediante Apremio Fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 116º del Código Fiscal (t.o. 2014), el cobro de las obligaciones fiscales debe llevarse a cabo a través de procuradores fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el señor Fiscal de Estado, el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributaria de Entre Ríos han tomado intervención, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 1.559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial a la doctora Andrea Cecilia Panero, DNI Nº 28.132.574, Matrícula Provincial Nº 6.407, folio 174, tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Camino de la Cuchilla Grande Nº 3249, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el poder general para actuar en juicios y asuntos administrativos a favor de la doctora Andrea Cecilia Panero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3137 MEHF

DESIGNANDO PROCURADOR

Paraná, 25 de septiembre de 2017

VISTO:

La presentación efectuada por el doctor Diego Alberto Antonio Cabrera, DNI Nº 22.529.406, solicitando su designación como Procurador Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 209º de la Constitución Provincial, el Decreto Nº 5.028/11 GOB y la Resolución Nº 003/16 F.E., la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el fiscal de Estado el apoderado para representar y defender los intereses del Estado provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que, además, tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que el profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como Procurador Fiscal;

Que el aludido profesional estará encargado de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante apremio fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 116º del Código Fiscal (t.o. 2014), el cobro de las obligaciones fiscales debe llevarse a cabo a través de procuradores fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el señor Fiscal de Estado, el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributaria de Entre Ríos han tomado intervención, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 1.559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Procurador Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial al doctor Diego Alberto Antonio Cabrera, DNI Nº 22.529.406, Matrícula Provincial Nº 4961, folio 135, tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Rivadavia Nº 661, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el poder general para actuar en juicios y asuntos administrativos, a favor del doctor Diego Alberto Antonio Cabrera, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3138 MEHF

DESIGNANDO PROCURADOR

Paraná, 25 de septiembre de 2017

VISTO:

La presentación efectuada por el doctor Ariel Amarillo, DNI Nº 30.578.970, solicitando su designación como procurador fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 209º de la Constitución Provincial, el Decreto Nº 5.028/11 GOB y la Resolución Nº 003/16 F.E., la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el fiscal de Estado el apoderado para representar y defender los intereses del Estado provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que, además, tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que el profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como Procurador Fiscal;

Que el aludido profesional estará encargado de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante apremio fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 116º del Código Fiscal (t.o. 2014), el cobro de las obligaciones fiscales debe llevarse a cabo a través de procuradores fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el señor Fiscal de Estado, el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributaria de Entre Ríos han tomado intervención, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 1.559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Procurador Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, al doctor Ariel Amarillo, DNI Nº 30.578.970, Matrícula Provincial Nº 7.588, folio 206, tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Artusi Nº 40 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el poder general para actuar en juicios y asuntos administrativos a favor del doctor Ariel Amarillo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3139 MEHF

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 25 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se interesa la ratificación del convenio de colaboración “Proyecto de Creación del Índice Sintético de Actividad Económica de Entre Ríos (ISAEER)”; y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio fue celebrado entre el Consejo Empresario de Entre Ríos, representado por su presidente Juan Diego Etchevehere, y la ingeniera Patricia Popelka, el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, representado por el señor Ministro C.P.N. Hugo Ballay, y el Director General de Estadística y Censos, C.P.N. Omar Izaguirre, y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, representada por su decano, C.P.N. Andrés Ernesto Sabella, asistido por el Director del Centro Interdisciplinario de Estudios de la Facultad, C.P.N. Eduardo Muani;

Que para el logro del mencionado objetivo, resulta necesario que cada una de las partes designe al menos un profesional competente para la ejecución de las actividades previstas, que integrará el equipo técnico que tendrá a su cargo el desarrollo de todas las etapas y actividades necesarias para el diseño, elaboración, determinación y publicación periódica del ISAEER;

Que para llevar adelante la ejecución de las actividades, los organismos intervinientes se ajustarán a las condiciones definidas en el anexo único que, agregado forma parte del presente convenio;

Que las partes han declarado que mantendrán el debido resguardo de la confidencialidad de los datos que así lo exijan, a cuyo efecto se prevé que la información de base sólo podrá utilizarse con fines exclusivamente estadísticos y que las instituciones participantes no podrán difundir, ni hacer disponibles de ninguna manera datos que no hayan sido preparados para darse a publicidad;

Que conforme lo establece la cláusula segunda, el mismo comenzará a regir desde la fecha de su firma, sin perjuicio del reconocimiento de las tareas previamente efectuadas, y continuará vigente mientras dure la ejecución de las actividades al mismo asociadas;

Que la Dirección General de Estadística y Censos ha expresado que la cláusula cuarta del citado convenio, establece que la elaboración del índice estará a cargo de esa dirección, la cual será la entidad ejecutora, no generando costo alguno; asimismo, agrega, que los datos correspondientes a las series, generados por organismos provinciales y nacionales, son de dominio público y de libre acceso, para diferentes usuarios;

Que en esta instancia, es oportuno proceder a la ratificación del convenio celebrado, así como la aprobación del anexo único;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase el convenio de colaboración “Proyecto de Creación del índice Sintético de Actividad Económica de Entre Ríos (ISAEER), de fecha 1 de junio de 2017, celebrado entre el Consejo Empresario de Entre Ríos, el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, el que agregado junto al anexo único, forma parte integrante del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3140 MEHF

DESIGNANDO PROCURADOR

Paraná, 25 de septiembre de 2017

VISTO:

La presentación efectuada por la doctora María Alicia Temón, DNI Nº 31.847.711, solicitando su designación como Procuradora Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 209º de la Constitución Provincial, el Decreto Nº 5.028/11 GOB y la Resolución Nº 003/16 F.E., la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el Fiscal de Estado el apoderado para representar y defender los intereses del Estado provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que además tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que la profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como Procuradora Fiscal;

Que la aludida profesional estará encargada de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante apremio fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 116º del Código Fiscal (t.o. 2014), el cobro de las obligaciones fiscales debe llevarse a cabo a través de procuradores fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el señor Fiscal de Estado, el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributaria de Entre Ríos han tomado intervención, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 1.559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Procuradora Fiscal con jurisdicción en todo el territorio provincial a la doctora María Alicia Temón, DNI Nº 31.847.711, Matrícula Provincial Nº 9270, folio 252, tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Leandro N. Alem Nº 435, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el poder general para actuar en juicios y asuntos administrativos a favor de la doctora María Alicia Temón, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

Bajar
Anexo
1314-18-CGE

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Schaab Alfredo Alcides s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18491, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ALCIDES SCHAAB, MI 10.941.713, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 10/04/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de mayo de 2018 – **Pablo F.Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00002603 3 v./28.5.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ceparo Francisco José; Landra Catalina Julia; Ceparo Victor Valentín s/ Sucesorio ab intestato (acumulado Expte. 15784)" Expte. N° 13349, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTOR VALENTIN CÉPARO, MI 5.907.076, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/05/2005. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de mayo de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00002616 3 v./29.5.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Escobar Dante Antonio y su acumulado Otero Marta Elisa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 13934, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedore de MARTA ELISA OTERO, MI N° 1.487.016, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01/10/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de abril de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00002617 3 v./29.5.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría única, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría Flavia Orcellet, en autos "Arrieta Matilde; Avalos Eulogio Eraclio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13559, fecha de inicio 16/02/2018, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes MATILDE ARRIETA, MI N° 3.937.117, argentina, hija de Zulma Arrieta, nacida en Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Entre Ríos, el 10 de febrero de 1941, fallecida en fecha 25 de mayo de 1997 en San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, a la edad de 56 años, vecina que fuera de la localidad San José, Dpto. Colón, Entre Ríos y EULOGIO ERACLIO ÁVALOS, DNI N° 5.806.905, argentino, hijo de Juan Esteban Ávalos y de Rosa Giménez, nacido en Dto. Gená Norte, Departamento Uruguay, Entre Ríos, el 2 de marzo de 1.937, fallecido en fecha 17 de febrero de 2.007 en Colón, Departamento Colón, Entre Ríos, a la edad de 69 años, vecino que fuera de la localidad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 01 de marzo de 2018... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de Matilde Arrieta, MI N° 3.937.117 y de Eulogio Eraclio Ávalos, DNI N° 5.806.905, vecinos que fueron de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 18 de abril de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00002610 3 v./29.5.18

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Guiffre María Julia - Sucesorio testamentario" Expte. N° 13718-17, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña MARÍA JULIA GUIFFRE, DNI N° 2.437.277, vecina que fue de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, en fecha 31 de mayo de 2015.

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 26 de marzo de 2018... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Julia Guiffre, DNI N° 2.437.277, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza."

Colón, 05 de abril de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00002630 3 v./29.5.18

— — —

CONCORDIA

En los autos caratulados: "Segovia, Juan José s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9252, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, suplente, Secretaría Nº 2 de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza por el término de diez días a todos los herederos, acreedores o legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN JOSÉ SEGOVIA, DNI Nº 11.840.523, fallecido el día 6 de noviembre 2.015, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia, E.R., bajo apercibimiento de ley.

Que, como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 09 de febrero de 2017. 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC,Declárese abierto el juicio sucesorio de Juan José Segovia, DNI Nº 11.840.523, fallecido en fecha 06/11/2015 vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R..- 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 6.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04... A lo demás oportunamente. Fdo.: Dra. Estela B. Méndez Castells, Juez Civil y Comercial, Concordia, E.R.".

Concordia, 28 de julio de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00002577 3 v./28.5.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Juez Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (suplente), Secretaría de la Dra. Ana María Noguera autorizante, en autos caratulados "Maldonado, Julio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9628), que se tramita ante él cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don JULIO MALDONADO, DNI N° NI N° 04.355.086, fallecido en Concordia (ER) el día 28 de agosto de 2004, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (E.R.).

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 12 de abril de 2018.- 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Julio Maldonado, DNI N° 4.355.086, fallecido en fecha 28/08/2004, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC)... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 23 de abril de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00002596 3 v./28.5.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28, 10 Piso, a cargo de Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil Comercial, Dr. José María Ferreyra, secretario, en los autos caratulados "Rojas, Orlando Marcelino s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12439), cita y emplaza por tres veces por el plazo de treinta días corridos y bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, por el fallecimiento de ROJAS, ORLANDO MARCELINO, DNI N° 06.861.038, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 01 de mayo 2014, en Concordia, Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 7 de mayo de 2018... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Orlando Marcelino Rojas, DNI N° 6.861.038, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de Ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994-... Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial... Dr. José María Ferreyra, secretario".

Concordia, 17 de mayo de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00002597 3 v./28.5.18

— — —

El Sr. Juez Dr. Gabriel Belén a cargo del Juzgado de primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, segundo piso de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, en los autos caratulados: "Lavat, Ramona Torcuata y López, Laureano Mamerto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7259, año 2015), cita y emplaza por el término de treinta(30) días corridos, a herederos y acreedores de RAMONA TORCUATA LAVAT, DNI N° F 1.213.005, fallecida el 19/05/2003 y de LAUREANO MAMERTO LÓPEZ, DNI N° M 2.074.918, fallecido el 10/09/2015, ambos vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo establece en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de marzo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Tener por presentados: a) al Dr. José Luis Schrayer, en representación de Andrés Oscar y Teresa Ramona López, en mérito a las facultades consignadas en los Poderes acompañados; b) a Laureano Francisco, Carlos Alberto y Antonio Daniel López, en ejercicio de sus propios derechos,: y c) a Oscar Alfredo y María Soledad Loggio, en representación de su madre premuerta Silvia Ester López; estos últimos con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Rubén Dupleich; todos con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramona Torcuata Lavat, DNI N° F 1.213.005 y de Laureano Mamerto López, DNI N° M 2.074.918, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y Dar Noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones.- 7.- ... 8.- ... 9.- Citar a los herederos denunciados, Néstor Eleuterio, Raimunda Ercilia, María del Rosario, Rafaela Miriam y Agustina Belén López, y Carlos Rodrigo Loggio, para que en el término de diez días de notificados comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda, bajo apercibimiento de ley. 10.- ... Fdo. Dr. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 19 de abril de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario subgte.

F.C. 0001-00002639 3 v./29.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez suplente), Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de DORA ELENA NOIR, DNI Nº 4.501.989, y JOSE AURELIO HOFFMAN, DNI 5.819.983, ocurridas en la ciudad de Concordia en fecha 12 de junio de 2017 y 23 de febrero de 2018, respectivamente, en los autos caratulados: "Noir, Dora Elena y Hoffman, José Aurelio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9601).

Para mayor constancia se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente textualmente dice: "Concordia, 19 de marzo de 2018. ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunciones acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Dora Elena Noir, DNI Nº 4.501.989, fallecida en fecha 12/06/2017 y José Aurelio Hoffman DNI Nº 5.819.983, fallecido en fecha 23/02/2018 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC)... A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 18 de abril de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00002649 3 v./29.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, (suplente), Secretaría N° 2, a cargo de Ana María Noguera, cita en los autos caratulados "Bork, Liselotte Auguste y Glasser, Edmundo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9250, por treinta (30)días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sres. BORK LISELOTTE AUGUSTE, MI 93.515.208, de nacionalidad alemana, de 81 años de edad, de estado civil casada en primeras nupcias con Edmundo Glasser, fallecida ab intestato en la ciudad de Mar del Plata en fecha 12 de septiembre de 2009 y GLASER EDMUNDO, MI 93.515.202, de nacionalidad alemán, de 84 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con Bork Liselotte Auguste, fallecido ab-intestato en esta ciudad de Concordia en fecha 12 de agosto de 2011, para que lo acrediten dentro de dicho término de diez días, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 10 de noviembre de 2017... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación... Fdo.: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, (suplente)".

Concordia, 28 de noviembre de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00002661 3 v./29.5.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Perini, Ariel Fabián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13261/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ARIEL FABIÁN PERINI, DNI N° 23.210.107, fallecido el día 03/08/2014, en Camino de Colonia Santa Ana, vecino que fuera de la ciudad de Esc. Provincial N° 10 de Santa Ana. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 11 de agosto de 2017... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Ariel Fabián Perini, vecino que fuera de Escuela Provincial N° 10 que fuera de la ciudad de Santa Ana, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la localidad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Federación, 11 de agosto de 2017 – **Facundo Munggi**, secretaria supl.

F.C. 0001-00002581 3 v./28.5.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Retamar Elena s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 7042, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ELENA RETAMAR, Documento Nacional Identidad N° 16.610.992, fallecida el día 17 de febrero de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de mayo de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00002598 3 v./28.5.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pereyra Carlos María, Chaves María Emilia y Pereyra José Eduardo s/ Sucesorio ab intestato (sucesorios acumulados)", Expte. N° 1106, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE EDUARDO PEREYRA, MI 17.036.897, fallecido el día 09 de diciembre de 2010, en Gral. Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de abril de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00002599 3 v./28.5.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Joulia, Amelia Paulina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11206, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de Doña AMELIA PAULINA JOULIA, DNI N° F 3.680.102, fallecida el 30 de septiembre de 2016, en Urdinarrain (ER), vecino que fuera de la ciudad de Gilbert (ER). Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 04 de abril de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00002605 3 v./28.5.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Arzuaga, Silvano y Pereira, Maximiliana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11339), cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de 3.209.045, nacida el 03 de diciembre de 1933 en Entre Ríos, fallecida el 17 de noviembre de 1998, en Urdinarrain (ER), con último domicilio en Caseros s/n° de Urdinarrain; y de Don SILVANO ARZUAGA, DNI N° 5.862.409, nacido el 23 de mayo de 1937 en Entre Ríos, fallecido el 19 de noviembre de 2013 en Urdinarrain (ER), con último domicilio en Caseros N° 455 de Urdinarrain. Publíquese por tres veces.

Gualeguaychú, 15 de mayo de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria.

F.C. 0001-00002653 3 v./29.5.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "López Luis Ovidio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5489, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS OVIDIO LOPEZ, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Crespo, Provincia de Entre Ríos, en fecha 01/03/2018. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 26 de marzo de 2018 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00002633 3 v./29.5.18

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Rojas, Ernesto Justino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5430, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERNESTO JUSTINO ROJAS, vecino que fuera de Lucas González, fallecido en Lucas González, Provincia de Entre Ríos, en fecha 22/11/2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 07 de marzo de 2018 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00002640 3 v./29.5.18

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados

"Barreto Juan Crisostomo y Nuñez Rita Quiteria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5485, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CRISOSTOMO BARRETO y RITA QUITERIA NUÑEZ, vecinos que fuera de Lucas González, y fallecido en Lucas González, Provincia de Entre Ríos, el 01/01/2018 y en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 15/09/2013, respectivamente. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 22 de marzo de 2018 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00002642 3 v./29.5.18

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Firpo Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5486, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO FIRPO, vecino que fuera de Lucas González, fallecido en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, en fecha 25/02/2018. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 22 de marzo de 2018 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00002643 3 v./29.5.18

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo de la Dr. Mariano Andrés Ludueño (secretario interino), en los autos caratulados: "Jaume, Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3306), cita y emplaza por término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Don MIGUEL ANGEL JAUME, DNI N° 5.830.324, vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador, nacionalidad argentina, fallecido en fecha 23 de agosto de 2017 en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos. Hijo de Don Jaume Alfredo Mateo y de Gerard María Luisa.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice: "San Salvador, 26 de febrero de 2018. Visto: Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo.: Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 24 de abril de 2018 – **Mariano A. Ludueño,** secretario int.

F.C. 0001-00002572 3 v./28.5.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Mariano Andrés Ludueño, en los autos caratulados "Rodríguez, Norma Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3247), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña NORMA BEATRIZ RODRÍGUEZ, MI N° 16.272.396, vecina que fuera de la ciudad de General Campos, Departamento San Salvador, fallecida en fecha 13 de diciembre de 2008. Publíquese por tres días.

San Salvador, 28 de marzo de 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C. 0001-00002641 3 v./29.5.18

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez a/c del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Ardison Pablo Enrique; Sánchez Roquelina Silveria s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8874), cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROQUELINA SILVERIA SANCHEZ, MI N° 3.939.618, fallecida el día 11 de Septiembre del año 2017, en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, vecina que fuera de esta ciudad.

Victoria, 11 de abril de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00002573 3 v./28.5.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Rau Paulina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18328, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PAULINA RAU, MI 5.355.608, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/07/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de febrero de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00002680 3 v./30.5.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Gariboldi Héctor Emilio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19922, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HECTOR EMILIO GARIBOLDI, MI N° 5.942.200, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 07/09/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de mayo de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00002684 3 v./30.5.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Caminos Marcelo Triciano; Motta María Rita s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 30/42, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA RITA MOTTA, MI 5.357.710, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 31 de diciembre de 2005. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de mayo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00002686 3 v./30.5.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados "Da Silva María Teresa; Vidart Luis Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13597), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Doña MARIA TERESA DA SILVA, LC 7.586.007, argentina, casada, femenina, con domicilio en calle Tomás de Rocamora N° 236 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, nacida el 21 de agosto de 1939 y fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 06 de agosto de 2003, fueron sus padres Isidoro Da Silva y Manuela Burgos; Don LUIS EDUARDO VIDART, DNI N° 5.501.826, argentino, casado, masculino, con domicilio en calle Tomás de Rocamora N° 236 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, nacido el 23 de mayo de 1944, y fallecido en Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 02 de noviembre de 2017, sus padres fueron, Luis María Vidart y Sidanelia López.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 04 de abril de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 11 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00002692 3 v./30.5.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría única, de la ciudad de Concordia(ER), a cargo del Juez interino, Dr. Diego Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino autorizante, en auto caratulados "Vargas, Jorge Eliseo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8364), que se tramita ante él cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don JORGE ELISEO VARGAS, DNI N° 04.709.717, fallecido en Concordia (ER).

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia 28 de febrero de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Eliseo Vargas, vecino que fuera de esta cidad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6".

Concordia, 12 de marzo de 2018 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C. 0001-00002395 3 v./30.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 4 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente), Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), sito en calle Mitre N° 28, 2° Piso, de Concordia (Entre Ríos), en los autos caratulados "Velarde, Juan Cruz y Rodríguez, Berta s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6309), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUAN CRUZ VELARDE, DNI N° 1.872.200, y de BERTA RODRIGUEZ, DNI N° 573.799, vecinos que fueron de esta ciudad, fallecidos el 11 de noviembre de 2003 y el 7 de enero de 2014, respectivamente en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dispone: "Concordia, 20 de marzo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la paertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Cruz Velarde, DNI N° 1.872.200 y de Berta Rodríguez, DNI N° 573.799, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, (suplente)".

Concordia, 04 de abril de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretaria supl.

F.C. 0001-00002396 3 v./30.5.18

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría N° 1 del Dr. José María Ferreyra, sito en Peatonal Mitre N° 28, Primer Piso de la ciudad de Concordia, Provin-

cia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "Altamirano, Severo Serviliano; Jaime de Altamirano, Elida; Altamirano, Carlos Narciso s/ Sucesorio ab intestato" (N° 11988), publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días a quienes de consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: CARLOS NARCISO ALTAMIRANO, DNI M N° 8.421.814, fallecido el 09.09.2017, en la ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 6 de diciembre de 2017. Visto y considerando: ... Resuelvo: I.- ... II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Narciso Altamirano, DNI M N° 8.421.814, vecino que fuera de esta ciudad. VI. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994. VII.- ... VIII.- ... IX.- ... X.- ... XI.- ... Regístrese y Notifíquese Art. 132, Inc. 18°) CPCC. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 05 de febrero de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00002676 3 v./30.5.18

— — —

Juzgado Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, ha dispuesto en los autos caratulados "González, Luis Miguel y Gallegos, Simona s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6287), citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LUIS MIGUEL GONZÁLEZ, DNI N° 5.818.689, fallecido en esta ciudad, el día 18 de octubre de 2011 y SIMONA GALLEGOS, DNI N° 5.478.718, fallecida el en esta ciudad, el día 9 de enero de 2018, vecinos de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de febrero de 2018. Resuelvo: 1.- Tener por presentados a José Luis Eduardo González y Rita Guillermina González en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Jorge Rogelio Godoy, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Luis Miguel González, DNI N° 5.818.689 y de Simona Gallegos, DNI N° 5.478.718, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-Librar Oficio... 5.- Acreditar ... 6.- Denunciar ... 7.- Manifestar ... 8.- Hacer saber ... 9.- Mandar ... 10.- Dar ... 11.- Notificar. 12.- Tener ... A lo demás, oportunamente. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 03 de abril de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00002678 3 v./30.5.18

— — —

Por disposición de SS Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados: "Mega, Antonia Ramona y Passarella, José s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9642, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, fallecidos el día 25 de febrero de 1992; en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, doña ANTONIA RAMONA MEGA, DNI N° 5.030.249, vecina que fuera de ésta ciudad de Concordia, Entre Ríos, y el día 03 de julio de 2002, en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, don JOSE PASSARELLA, DNI N° M 1.877.777, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que dentro del término de treinta (30) días corridos así lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de abril de 2018. 1.- ... 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Antonia Ramona Mega, DNI N° 5.030.249, fallecida en fecha 25/02/1992 y José Passarella, DNI N° M1.877.777, fallecido en fecha 03/07/2002 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 17 de mayo de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00002679 3 v./30.5.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría de quien suscribe, autos caratulados "Ricle Pedro José s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13338, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por PEDRO JOSE RICLE, DNI N° 12.431.744, quien falleció el 07 de abril de 2018, quien fuera vecinos de la ciudad de Diamante, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 16 de mayo de 2018 – **Julieta Gherard,** secretaria supl.

F.C. 0001-00002698 3 v./30.5.18

— — —

En los autos caratulados: "Aranda, Claudia Martha s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13336/2018, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo de la Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría única a cargo del Dr. Manuel A. Re, se cita y emplaza a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante CLAUDIA MARTHA ARANDA, MI N° 3.059.331, quien fuera vecina de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en fecha 18 de marzo de 2018 en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 23 de mayo de 2018 – **Julieta Gherard,** secretaria supl.

F.C. 0001-00002700 3 v./30.5.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Bertoldo, Claudina Ana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13350/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CLAUDINA ANA BERTOLDO, DNI N° 5.033.172, fallecido el día 14/03/2012, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Esc. N° 26 Colonia Freitas.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 6 de marzo de 2018... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Claudina Ana Bertoldo, vecina que fuera de Esc. Pcial. N° 26, Colonia Freitas, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 06 de marzo de 2018 – **Facundo Munggi**, secretaria supl.

F.C. 0001-00002662 3 v./30.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Federación, Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Juez en lo Civil y Comercial, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, sito en el 2° Piso de Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Burna Hugo Darío s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15767, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don HUGO DARIO BURNA, DNI N° 12.187.891, quien falleciera el día catorce de abril de dos mil diecisiete (14/04/2017), en la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Federación, 24 de abril de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00002673 3 v./30.5.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Altuna Pedro s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11401, con fecha de inicio el 24 de abril de 2018 y con fecha de apertura el 2 de mayo de 2018; cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos, llamado: PEDRO ALTUNA, DNI N° 16.346.564, fallecido el día 5 de febrero de 2018 en la ciudad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Estrecho de Magallanes N° 2080 de la ciudad de Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de mayo de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria.

F.C. 0001-00002665 3 v./30.5.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Jugado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Dorrego José María s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 60, año 2018, que fuera iniciado en fecha quince (15) de marzo de 2018, fecha de apertura diecinueve (19) de marzo de 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don JOSE MARIA DORREGO, LE N° 5.883.481, nacido el día 22 de octubre de 1946 y fallecido e1 13 de agosto de 2010, cuyo último domicilio en calle José N. Benedetti y Acceso Sur, de la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 23 de abril de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00002694 1 v./28.5.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo de Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados: "Ross Nilda Orfilia s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 381/17, iniciado el 7 de noviembre de 2017 , cita y emplaza por el término de cinco (5) días a herederos y acreedores de Doña NILDA ORFILIA ROSS, MI N°

6.696.343, domiciliada en Herrera, Villa Mantero, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, fallecida el día 9 de octubre 2007, en la localidad de Concepción del Uruguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de abril de 2018 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C. 0001-00002697 3 v./30.5.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Acosta Lidia Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5239, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LIDIA ESTHER ACOSTA, vecina que fuera de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Villa Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, en fecha 01/05/2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 09 de agosto de 2017 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00002663 3 v./30.5.18

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos),a cargo del Dr. Larocca Ricardo A. (int.), Secretaría a cargo de Mariano Andres Ludueño (int.); en los autos caratulados "Dukart, José Martín s/ Sucesorio testamentario" (Expte. N° 3344), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don DUKART JOSE MARTÍN, DNI N° 5.818.214, de 77 años de edad, con domicilio en calle J. Hernández N° 528 de San Salvador, Dpto. San Salvador, Entre Ríos, y fallecido en San Salvador, Departamento San Salvador el 10 de abril de 2018.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 7 mayo de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Fdo. Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 18 de mayo de 2018 – **Mariano A. Ludueño,** secretario int.

F.C. 0001-00002695 3 v./30.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (ER), a cargo del Dr. Larocca Ricardo A., (int.), Secretaría a cargo de Mariano Andres Ludueño (int.); en los autos caratulados "León, Héctor Adolfo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3350) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don HECTOR ADOLFO LEON, DNI N° 5.806.043 de 80 años de edad, con domicilio en Acceso Ruta 18 General Campos, San Salvador, Entre Ríos, y fallecido en General Campos, Departamento San Salvador el 5 de febrero de 2018.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 27 abril de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Atento a que el monto del haber hereditario denunciado no excede el monto previsto en el Art. 728, Inc. 2) del CPCyC. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletin Oficial, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 10 de mayo de 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C. 0001-00002696 3 v./30.5.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero (Juez a cargo del Despacho), Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Chichi, en los autos caratulados "Landi José Omar - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8726, año 2.018), cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don JOSE OMAR LANDI, DNI N° 5.177.673, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay (E.R.) el día 8 de octubre de 2.017, hijo de Egidio Landi y Sara Manuela Peirán; vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay y con último domicilio conocido en calle Mitre N° 482, para que se presenten en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente, conforme lo normado en el Art. 2340 del CCyC.

La parte pertinente de la resolución que así lo dispone es la siguiente: "Concepción del Uruguay, 1 de marzo de 2018...Cítese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 10 de abril de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00002671 1 v./28.5.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Romero Julian y Haniguen y/o Honiguen de Romero Julia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8258/16, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por los causantes don ROMERO JULIAN, DNI N° 1.853.464, fallecido el día 6 de abril de 1987 en la localidad de Las Moscas, Departamento Uruguay; y de doña HANIGUEN de ROMERO JULIA, MI N° 5.059.662, quien falleciera el día 24 de noviembre de 1952 en la localidad de Las Moscas, Departamento Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Para mayor recaudo, se transcriben las resoluciones que así lo disponen y que en su parte pertinente dicen: "Concepción del Uruguay, 29 de diciembre de 2016... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Julia Romero, vecino que fuera de la localidad de Las Moscas, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

"Concepción del Uruguay, 10 de agosto de 2017... Decretar la apertura del juicio sucesorio de Julia Haniguen y/o Honiguen, vecina que fuera de Las Moscas, Depto. Uruguay. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que see consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 19 de abril de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00002702 1 v./28.5.18

— — —

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, del doctor Luis Francisco Chada Márquez a Cargo del despacho, Secretaria de la Doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO FORTUNATO BRASSESCO, DNI N° 5.945.305, nacido el día 11 de enero de 1943, hijo de Angel Domingo Brassesco y de Juana Venancia Ochoteco, fallecido en la ciudad de Victoria, el día 08 de febrero de 2014 y siendo su domicilio en 3 Bocas, 5to. Distrito, Departamento Gualeguay, de la Provincia de Entre Ríos, para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Brassesco Ricardo Fortunato s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13310), a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 24 de abril de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00002664 3 v./30.5.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada a/c de despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados, "Vechetti Adolfo; Morales Matilde Agustina s/ Sucesorio ab intestato acumulado" Expte. 45/1979, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de MATILDE AGUSTINA MORALES, MI N° 2.066.680, vecina que fue de este departamento, fallecida circunstancialmente en la ciudad de Paraná, el día 16 de noviembre de 2001.

Victoria, 01 de marzo de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00002674 3 v./30.5.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Milan Agustín Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8175, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AGUSTIN EDUARDO MILAN, DNI N° 5.812.211, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en fecha 05 de marzo de 2018, en esta ciudad de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos. Publíquese por un día.

Villaguay, 03 de mayo de 2018 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C. 0001-00002693 1 v./28.5.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Domiciano s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8045/17, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ DOMICIANO, LE N° 5.807.493, fallecido en Villaguay el día 14 de agosto de 2017, quien fuera vecino de la localidad de Villa Clara, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

Villaguay, 05 de marzo de 2018 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C. 0001-00002699 1 v./28.5.18

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por Alberto Marchini Poleri
Matr. 689

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 a cargo de la Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría Nº 1 de la Dra. Romina Otaño; en autos: "Rausch; Juan Carlos c/ Viuda de Zaccagnini e Hijos S.R.L. Ejecutivo - Expte. Nº 38604 – Fecha de inicio: 03.06.2015"; comunica que el martillero Alberto Marchini Poleri, matrícula Nº 689, rematará el día 7 de junio de 2018 a la hora 09:30 o el siguiente día hábil si este resultare inhábil, en el salón del Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos, Santa Fe Nº 434, de esta ciudad; en presencia de la actuaria quien controlara el acto sin base en dinero efectivo al contado y al mejor postor, el bien que a continuación se detalla: Tractor Zanello Universal 10, Modelo UP-10 Nº TZU 1549 – Serie C, Motor Perkins H-203 Nº PA4197708.

En el acto del remate, el comprador deberá depositar la totalidad del valor de la compra con más los honorarios del martillero del 10%, como así también el sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12. Inc. 10 de la Ley Impositiva.

No encontrándose inscripto el bien en el Registro de la Propiedad Automotor el comprador deberá ajustarse a los requisitos exigidos por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor Máquinas Agrícolas – Viales e Industriales y de Créditos Prendarios detallados a fs. 66 y 67 de estas actuaciones y que a continuación se transcriben: A la luz del Régimen Jurídico del Automotor, Decreto 335/88; de las disposiciones DN Nº 849 del 12 de septiembre de 1.996 y DN Nº 1255 del 29 de noviembre de 1.999; siguientes y concordantes, corresponde destacar las siguientes situaciones: I) Inscripción de Maquinaria Agrícola, Vial e Industrial producida o importada a partir al 1 de diciembre de 1.997 a la fecha, II) Inscripción de Maquinaria Agrícola, Vial e Industrial producida o importada con anterioridad al 1º de diciembre de 1.997 hasta 1992, III) Inscripción de Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial fabricada o importada ingresada al país con anterioridad a 1.992. En el caso I (diciembre de 1.997 a la fecha) se requiere para su registración a) Solicitud tipo 01, b) verificación solicitud 12, c) certificado de fabricación, d) sellado provincial o exención; e) Factura de compra. Esta es la documentación básica requerida.

En el caso II (fabricadas o ingresadas al país desde noviembre de 1997 hacia atrás hasta 1.992) Se requiere para su registración: a)Solicitud tipo 05. b) Documentación prevista alternativamente: 1) Si la maquinaria estuviera patentada en Jurisdicción Municipal y Provincial, el comprobante de pago del impuesto a la radicación del automotor, o la baja, expedida por la autoridad de la jurisdicción extendida a nombre del solicitante.

Si la documentación no estuviera extendida a nombre del solicitante, se deberá acompañar el o los recibos que acrediten las sucesivas ventas. 3) Certificado de Fabricación o documentación que acredite su nacionalización, en original y fotocopia. 4) Constancia extendida por el Registro de Créditos Prendarios, de la que surja que el solicitante constituyo derecho real de prenda con registro. 5) Documentación impositiva o societaria de la que surja que la maquinaria se encuentra incorporada al Patrimonio del solicitante.

En el caso III) de no poder justificarse el legítimo origen de la maquinaria, por alguna de las formas mencionadas precedentemente y siempre que fuera de modelo anterior a 1992 (según su verificación física), el solicitante deberá suscribir: 1) una declaración jurada avalada por dos testigos, formalizada por Escritura Pública por la que se describa pormenorizadamente las causas que legitimen la posesión de la maquinaria y donde conste que se ha notificado al declarante y testigo, que la falsedad en la declaración los hará incurrir en la sanciones previstas por la legislación penal. 2) verificación física de la maquinaria. 3) Certificado de libre prenda del Registro de Créditos Prendarios con jurisdicción sobre el domicilio del solicitante. 4) Declaración Jurada del peticionario con su firma certificada por Escribano Público o en alguna de las formas previstas en DNT Título I Cap V, por la cual asume la responsabilidad Civil y Penal, respecto de la autenticidad de la documentación por el acompañada.

Una vez ingresado el tramite con esta documentación se registra el mismo otorgándose al peticionario, el título de propiedad, cedula y placa-patente que acreditara su titularidad. Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 – Código Fiscal).

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad. Lugar días y horarios de exhibición: En el domicilio del depositario judicial zona rural De Cerrito. Martes 5 y miércoles 6 de junio de 15:00 a 17:00 horas previa combinación con el martillero. Informes: Escritorio Marchini Poleri, San Juan Nº 454, Tel/Fax: 0343-4233671, Movil: 0343-155-431801. – Fotos: www.comper.org.ar.

Paraná, 23 mayo de 2018 – **Romina Otaño**, secretaria.

F.C. 0001-00002659 2 v./28.5.18

— — —

CONCORDIA

Por Juan C. Delía
Matr. 366 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de Concordia, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Ester Pons, en autos caratulados SI Servicios Integrados S.A. c/ Mazaira Silveyra, Augusto Rodrigo s/ Monitorio Ejecutivo", Expte. 18915, comunica por dos días, que el día 29 de junio de 2018 a las 10:00 hs., el martillero Sr. Juan Carlos Delía, Mat. COMPER 366, subastará en el Salón de Remates de Tribunales, calle Mitre 28, 1er. Piso de esta ciudad, con la base de su avalúo fiscal, al contado y al mejor postor, un inmueble afectado al régimen de Propiedad Horizontal, conforme a las resoluciones que así lo ordenan y que en sus partes pertinentes dicen:

"Concordia, 14 de mayo de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 1).- ... Decretar la venta en subasta pública, al contado y al mejor postor, con la base del avalúo fiscal que asciende a la suma de $ 13932, del inmueble ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 331, de la ciudad de Concordia, inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble de esta ciudad, bajo Matrícula Nº 142.060 Unidad Funcional Nº 3, plano de mensura Nº 77.644, Partida Provincial Nº 166.016, superficie 99,99 ms2, 21,01 dms2, de propiedad del Sr. Augusto Rodrigo Mazaira Silveyra y cuyos demás datos se consignan en el testimonio del título agregado a fs. 81/88.- 2.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio, con más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a la comisión del martillero y que el saldo deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate..... firmado Dra. Flavia E. Pasqualini – Jueza".

"Concordia, 7 de mayo de 2018... Visto... Resuelvo ... 1.- Señalar la subasta pública para el día 29 de junio de 2018 a las 10.00 horas; la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1º Piso, de esta ciudad.- 2.- Mandar a publicar edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos).- Firmado Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza".-

El inmueble: salón comercial y vivienda (según Mandamiento N° 647 de fecha 16/05/2017 obrante en fs. 103) se encuentra ocupado por personas y bienes y se remata en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos luego de efectuada la subasta, para revisar el mismo se establece los días 27 y 28 de junio de 2018 en el horario de 9 a 11 hs., debiendo concertar la visita con el martillero, en su domicilio de calle La Rioja 830 de esta ciudad, de lunes a viernes en horario de comercio.-

El comprador sólo estará obligado a pagar los impuestos a partir de la toma de posesión del bien adquirido (Art. 145 Código Fiscal).- El expediente podrá ser consultado por los interesados.- Art. 241 Inc. 2 del Código Penal Argentino."

Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones".

Concordia, 18 de mayo de 2018 - **María E. Pons**, secretaria.

F.C. 0001-00002624 2 v./28.5.18

USUCAPION

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N°2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Paez José Ramón Edgardo y Otros c/ Carabajal Rosa Gregoria o Juana Rosa y Otros s/ Usucapión", Exp. Nº 15982, año 2013, cita y emplaza dentro del término de quince días a contar desde la última publicación del presente, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se localiza en el Departamento Paraná - Municipio Paraná, Area Urbana, Distrito U.R.8, Sección 4º, Manzana 4, Plano Nº 207550, Superficie: 404,19 m2 (cuatrocientos cuatro metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados). Límites y linderos:

NORESTE: recta edificada (1-2) rumbo S 39° 00' E de 10,69 m., con Avda. José Manuel Estrada (ancho variable).

SUDESTE: recta edificada (2-3) rumbo S 51° 40' O de 5,45 m., recta edificada (3-4) rumbo N 39° 32' O de 1,23 m., recta edificada (4-5) rumbo S 50º 35' O de 10,46 m., recta edificada (5-6) rumbo S 39º 51' E de 1,40 m. y recta edificada (6-7) rumbo S 42° 33' O de 20,10 m., todas con Roberto Victorio Jordán (Plano Nº 31.403).

Sudoeste: recta edificada (7-8) rumbo N 45º 52' O de 13,38 m., con Dionisio Calderón.-

NOROESTE: recta edificada (8-9) rumbo N 50° 56' E de 13,35 m., recta edificada (9-10) rumbo N 48º 46' E de 4,59 m., recta edificada (10-11) rumbo N 37° 43' O de 0,32 m., y recta edificada (11-1) rumbo N 50º 56' E de 19,44 m., todas con José Erbetta.

Paraná, 10 de mayo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00002622 2 v./28.5.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Olivera, en los autos caratulados: "Mansilla, Carlos Ignacio s/ Usucapión", Expte. Nº 116/246/04, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente al propietario y a quienes se consideren con derechos respecto del inmueble, situa-

do en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Nogoyá, Planta Urbana de la ciudad de Nogoyá, domicilio parcelario calle Moreno N° 1647, la que consta de una superficie de trescientos un metros cuadrados, según Mensura practicada por el Agrimensor de Nogoyá, Juan José Moggia, registrada en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, el 10 de mayo de 1979, Partida N° 107.762, Plano N° 19483, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 5-6, amojonada y alambrada, al S. 77° 34' E. de 25,53 m., y recta 6-7, amojonada, en parte edificada, al S. 81° 46' E de 7,50 m., con propietario desconocido.

ESTE: Recta 7-1, línea municipal de edificación, amojonada, al S. 12° 14' O de 9,32 m., con calle Moreno (tierra) de ancho variable entre 11,10 m., y 11,20 m.

SUD: Recta 1-2, al N. 78° 14' O de 17,18 m., y recta 2-3, alambrada, al N. 83° 16' O de 12,13 m., con propietario desconocido.

SUDOESTE: Recta 3-4, alambrada al N. 27° 09' O de 6,73 m., con propietario desconocido.

OESTE: Recta 4-5, amojonada y alambrada, al N. 18° 05' E. de 5,01 m., con propietario desconocido.

Para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329 y 669, Incs. 2° y 3° del C.C.P.C.

Nogoyá, 19 de abril de 2018 – **María L. Alasino**, secretaria subrog.

F.C. 0001-00002636 2 v./28.5.18

USUCAPION

NUEVA

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de C. del Uruguay a cargo del Dr. Gastón Agotegaray (Juez a cargo del despacho), Secretaría única de la Dra. Mariana Dieci (interina), cita y emplaza a herederos y/o sus sucesores de Martín Rumildo Arrigo y a todas las personas que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Concepción del Uruguay, Cuartel 3º, Manzana Nº 15, calle Juan Perón N° 711, con una superficie de 129,20 m2, y que según plano de mensura N° 65412 confeccionado por el Agrimensor José María Elías y aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en fecha 23 de noviembre de 2015, consta de los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: Líneas rectas edificadas, (1-2) al rumbo NE 81° 24' de 19,13 m., lindando parte con Demetrio Leturia y Antonia Argentina Melgar de Leturia y el resto con Alberto Hugo Guinea, (2-3) al rumbo NO 11° 17' de 6,28 m., (3-4) al rumbo NE 57° 17' de 3 m., (4-5) al rumbo NE 83° 13' de 3,10 m., (5-6) al rumbo NO 10° 05' de 0,88 m. y (6-7) al rumbo NE 83° 13' de 5,48 m., todas estas lindando con Alberto Hugo Guinea;

Al ESTE: línea recta (7-8) edificada al rumbo SE 10° 05' de 6,73 m., lindando con calle Juan D. Perón (asfalto, a 15 m);

Al sUR: líneas recta edificadas: (8-9) al rumbo SO 83° 13' de 5,50 m., (9-10) al rumbo SE 10° 05' de 0,80 m., (10-11) al rumbo SO 83° 13' de 2,42 m., (11-12) al rumbo SE 10° 05' de 1,05 m., (12-13) al rumbo SO 47° 06' de 3,86 m., (13-14) al rumbo SO 81° 24' de 1,60 m., y (14-15) al rumbo SO 80° 34' de 17,71 m., todas lindando con Adolfo Danilo Arrigo y Silvia Iris Viana de Arrigo;

Al OESTE: Línea Recta (15-1) edificada al rumbo NO 7° 06' de 2,65 m., lindando con Anita Espinosa y Miguel Ángel y Julia Marina; el que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local al Tº 23, Fº 968/9747, Nº 220, Propiedad 39069 y Propiedad 37272, Dominio Urbano; motivo del juicio de usucapión caratulado "Arrigo Néstor Hugo y otra c/ Arrigo Martín Rumildo y Otros - Usucapión" (Expte. N° 7352 - Año 2016); para que en el término de quince (15) días contados desde la última publicación del presente comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes - Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2° y 3° del C.P.C.C., haciéndole saber a los interesados que el expediente se encuentra a su disposición en Secretaría.

C. del Uruguay, 11 de mayo de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00002669 2 v./29.5.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Beades Juan Horacio S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3275, en fecha 14.05.2018 se ha declarado la quiebra de JUAN HORACIO BEADES, DNI M6.079.792, CUIL: 20-06079792-8, argentino, quien manifestó ser casado, con domicilio real en calle Facundo Quiroga Nº 1152 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cr. Ramiro Manuel Francisco Caminos con domicilio procesal constituido en calle Perú Nº 266 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes y viernes de 18 a 20 horas; martes y jueves de 13.30 a 15.30 y miércoles de 7 a 9 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 02.07.2018 inclusive.

Se han fijado los días 28.08.2018 y 09.10.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "Diario Uno" de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 21 de mayo de 2018 – **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000126 5 v./30.5.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Francisconi Blanca Elena S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3274, en fecha 14.05.2018 se ha declarado la quiebra de BLANCA ELENA FRANCISCONI, DNI 10.618.137, CUIL: 27-10618137-9, argentina, quien manifestó ser casada, con domicilio real en calle Facundo Quiroga Nº 1152, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. Silvia María Boaglio con domicilio procesal constituido en calle San Martín Nº 360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 17 a 19 horas y martes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 02.07.2018 inclusive.

Se han fijado los días 28.08.2018 y 09.10.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "Diario Uno" de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 18 de mayo de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000127 5 v./30.5.18

QUIEBRA

NUEVA

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Doctora Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Doctora Rosa María Fernández - hace saber por cinco días en los autos caratulados: El Triángulo de Ibicuy SRL s/ Quiebra (Causa El Triángulo SRL s/ Quiebra (Pequeña) – Expte. N° 79975 venida del Jdo. C. y C. N° 10 de Mercedes, Pcia. de Bs. Aires), Expte.Nº 7970 la parte pertinente de la resolución que expresa: Gualeguay, 15 de mayo de 2018.

Proveyendo a fs. 120, atento lo solicitado y constancias de autos, intégrese el proveído de fs. 119 especificando que la síndico designada en autos es la Contadora Patricia Avansatti, con domicilio constituido en calle San Antonio Norte Nº 82, y los horarios de atención para las verificaciones de créditos serán lunes, miércoles y viernes por la tarde de 18 a 20 horas, y martes y jueves de 10 a 12 hs.-... Teresita Inés Ferreyra, Juez.

"Gualeguay, 1 de diciembre de 2017.- Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de "El Triángulo de Ibicuy S.R.L.", CUIT Nº 30-71100053-0, con domicilio en Monte Caseros Nº 74 de Gualeguay.-

2)....- 3) Declarar la inhibición general para disponer y gravar bienes de la fallida, la que junto con la declaración de Quiebra se anotará en el Registro de la Propiedad de Gualeguay, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Prendario y Dirección del Notariado Registros y Archivos, debiendo oficiarse a sus efectos.-

4) Intimar a la fallida para que entregue al Síndico sus bienes, quedando por la presente desapoderada de los mismos y hágase saber la presente resolución a los terceros a fin de que quienes tuvieren bienes de la fallida en su poder lo entreguen al Síndico, con los alcances que prescribe el Art. 88, Inc. 3 y concs. de la ley 24.522.-

5) Prohibir todo pago a la fallida bajo apercibimiento de tener por ineficaces los que se realicen (Art. 88, Inc. 5º de la ley precitada).-

6) Librar oficio a la Oficina de Correos y empresas privadas del ramo, fin de que intercepte la correspondencia de la fallida y se proceda a entregar la misma al Síndico - Art. 88, Inc. b), L.C.-

7) Intimar al fallido para que haga entrega al Síndico de la documentación relacionada con la contabilidad que tuviera, y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (Art. 88, Incs. 4º y 7º de la ley 24.522).-

8) Prohibir al gerente y administrador de la fallida Jorge Ramón Mariano Biaus, DNI Nº 10.923.027, a ausentarse del país, librándose por Secretaría las comunicaciones pertinentes a las autoridades policiales a fin de cumplimentar lo dispuesto por el Art. 103 de la Ley 24.522.-

9) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida y proceder a la entrega de los mismos al Síndico, con observancia de lo dispuesto en el Art. 177, Incs. 1, 2 y 3 de la Ley 24.522 y demás previsiones de esa norma, previa descripción e inventario que practicará el Sr. Oficial de Justicia respecto de los rubros generales, dentro de los treinta días de la presente.-

10)... 11)....- 12) Ordenar se publiquen edictos por cinco días con las formalidades especificadas en el Art. 88 de la Ley 24.522, en el diario local El Debate Pregón, como así también en el Boletín Oficial de la Provincia.-

13) Decretar la suspensión del trámite de los juicios contra el fallido, con los alcances dispuestos en el Art. 132 de la Ley de Concursos y Quiebras, previo informe por Secretaría sobre la existencia y estado de juicios tramitados por ante este Juzgado contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, con la salvedad indicada en el artículo precitado y 21, Inc. 5) de la Ley 24522. Fecho, tómese razón de la presente en cada uno de ellos.-

14) Requerir al Sr. Síndico se expida sobre la forma más conveniente y modo de realización de los bienes que integran el activo.-

15) Dar intervención al Sr. Agente Fiscal.-

16) Disponer que por Secretaría se proceda a la formación de legajo de copias - Art. 279 Ley 24.522.-

17) Regístrese, Notifíquese y dése cumplimiento a lo ordenado "ut supra".- Teresita Inés Ferreyra. Juez. Dra. Rosa María Fernández. secretaria interina".

"Gualeguay, 24 de abril de 2018.- Atento lo solicitado y constancias de autos, déjese sin efecto lo dispuesto a fs. 86 vta., puntos 10) y 11) y en consecuencia, señálase nueva fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar peticiones de verificación y títulos pertinentes al Síndico para el día 26 de junio de 2018 (Art. 88, última parte de la Ley 24522), asimismo señálase las fechas: 9 de agosto de 2018 y 11 de septiembre de 2018 para que el Síndico presente en autos el informe individual y el informe general, respectivamente (Arts. 35 y 39 de la Ley citada).- Notifíquese.-... Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 17 de mayo de 2018 – **Rosa M. Fernández,** secretaria interina.

F.C. 0001-00002682 5 v./1.6.18

CAMBIO DE NOMBRE

NUEVO

FEDERAL

El Juzgado de 1a. Instancia Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes a cargo de la Dra. María Soledad Villalonga, Secretaría a cargo de la Dra. María Lucrecia Froschauer (Sec. Int.) de Federal en los autos caratulados: "Cáceres, Emiliano Xavier s/ Cambio de Nombre" (Nº 337FA) ordena la publicación de edictos por el término de dos meses, una vez al mes, a fin de poner en conocimiento del proceso de cambio de nombre llevado adelante por el Sr. Emiliano Xavier Cáceres.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Federal, 25 de abril de 2018. Visto: Lo peticionado en el promocional, documentación acompañada y lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del CCCN y artículo 484 del CPCC; Resuelvo: 1. Tener por presentado el Dr. Juan Manuel Benítez, en representación de Emiliano Xavier Cáceres en mérito a las facultades conferidas en la carta-poder agregada a fs. 1, por denunciado el domicilio real de su mandante en calle Hernani Cúneo N° 1041 de esta ciudad, por constituido domicilio procesal, y por adjuntada documental, por parte, désele intervención. 2. Tener por promovida la presente acción tendiente a la supresión del apellido paterno, el que tramitará por las normas del procedimiento sumarísimo. 3. Correr traslado del presente por el término de cinco (5) días al Sr. Ernesto Barreto, y a la Sra. Diana Cáceres. Previo al libramiento de cédulas deberán adjuntarse las respectivas copias para traslado (confr. cargo de fs. 8) y denunciar sus domicilios reales. 4. Publíquese el pedido - mediante edicto - en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses. 5. Dar intervención al Ministerio Público Fiscal. 6. Requiérase la información prevista en el artículo 70 del CCCN respecto de la parte interesada. 7... Fdo. Dra. María Soledad Villalonga - Jueza de Familia y Penal de N.N. Y A.".

Federal, 14 de mayo de 2018 - **María L. Froschauer,** secretaria interina.

F.C. 0001-00002691 2 v./28.6.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 02 MOV/2018

OBJETO: Contratación de mano de obra y materiales para red de gas natural, extensión aproximada de 2620 metros, en cañerías de PE de diámetro 50 mm, diámetro 63 mm y diámetro 90 mm.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.300.000 (pesos dos millones trescientos mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 05 de junio de 2018 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.000 (pesos cuatro mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV /92, Decreto Nº 054 MOV/18 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde; Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 18 de mayo de 2018 – **José Luis Dumé**, presidente municipal; **Hilario G. Gasparini,** secretario Gobierno.

F.C. 0001-00002521 5 v./28.5.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 62/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Construcción de la red colectora cloacal con descarga a la planta de tratamiento - 101 Viviendas VICOER – en jurisdicción de la Comisión Vecinal Parque Mayor II etapa y completamiento de la red subsidiaria cloacal colector sudoeste".

APERTURA: 19 de junio de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Ingeniería de Procesos y Nuevos Proyectos, ubicada en calle Avda. Ramírez Nº 2821, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.629.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.629.157,83.

CONSULTAS: Tel: (0343) 4344773.

Licitación Pública Nº 69/2018

OBJETO: Adquisición de insumos para Obras Sanitarias

APERTURA: 14 de junio de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436.

Licitación Pública Nº 70/2018

OBJETO: Adquisición de juegos de mesa, pelotas, muñecas, patines y bicicletas.

APERTURA: 14 de junio de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/4218436

F. 0002-00000128 (OP 18334) 3 v./28.5.18

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 04/2018

OBRA: "Nueva Planta Potabilizadora y Optimización del Servicio de Agua Potable - 1era. Etapa - La Paz - Dpto. La Paz".

DECRETO: 1316/18 MPlyS.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 112.155.144,26.

PLAZO DE OBRA: 540 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

VENTA DE PLIEGO: Hasta 01.06.2018 a las 12:00 hs.

CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGO: Racedo 233 - Tel: 343-4207809 - Sitio Web: http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg) .

FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: El día 8 de junio de 2018 a las 11:00 hs., en el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Oficina 99, Casa de Gobierno, Paraná, Entre Ríos.

Paraná, 22 de mayo de 2018 – **Jorge L. Trupiano**, director, Dirección General de Obras Sanitarias de Entre Ríos.

F.C. 0001-00002644 3 v./29.5.18

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 05/2018

OBRA: "Readecuación de la Planta de Tratamiento de los Efluentes Cloacales - Nogoyá - Dpto. Nogoyá".

DECRETO: 1315/18 MPlyS.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.786.525,67.

PLAZO DE OBRA: 150 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

VENTA DE PLIEGO: hasta 04.06.2018 a las 12:00 hs.

CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGO: Racedo 233 - Tel: 343-4207809 - Sitio Web: http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg) .

FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: El día 11 de junio de 2018 a las 11:00 hs., en el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Oficina 99, Casa de Gobierno, Paraná, Entre Ríos.

Paraná, 22 de mayo de 2018 – **Jorge L. Trupiano**, director, Dirección General de Obras Sanitarias de Entre Ríos.

F.C. 0001-00002645 3 v./29.5.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 13/18

OBJETO: Contratar un servicio de mantenimiento y reparación del helicóptero marca Bell, modelo 429.

DESTINO: Policía de Entre Ríos.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 15.06.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil quinientos ($ 1.500).

Paraná, 18 de mayo de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general, Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 0002-00000130 3 v./29.5.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE MARIA
Licitación Pública Nº 04/2018
Decreto Nº 57/2018

APERTURA: 01.06.2018.

HORA: 10:00.

OBJETO: Llamado a Licitación Pública que tiene por objeto la concesión de una Residencia Gerontológica, de propiedad del Municipio, incluyendo su organización, dirección y administración y la prestación de todos los servicios inherentes a su funcionamiento. La actividad se ajustará para todo, al marco de la Ley de la Provincia de Entre Ríos Nº 9823/2007, su Decreto Reglamentario Nº 3090/2010, y de la Ordenanza Nº 197/2018 del Municipio de Valle María, según pliego de bases y condiciones.

PRESUPUESTO: Según pliego de bases y condiciones.

VALOR DEL PLIEGO: $ 600.00 (Pesos seiscientos).

Los pliegos se podrán retirar en la Municipalidad de Valle María, en el horario de 7 a 13 horas.

Valle María, 22 de mayo de 2018 - **Arsenio S. Ortman**, presidente municipal, **Mario S. Sokolovsky**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00002613 2 v./28.5.18

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 11/2018
Decreto N° 510/2018

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 11/2018, para la adquisición de 300 m2, de Hormigón H21 puesto en obra, en el marco del Programa 37 "Acciones para la provisión de tierras para el Hábitat Social"; destinado a la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en los Barrios Defensa y Parque Sur de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Día 15 de junio de 2018 hasta las 09:30

horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 15 de junio de 2018 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 813.600,00 (Pesos ochocientos trece mil seiscientos).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (Pesos cinco mil).

Gualeguay, 22 de mayo de 2018 – **Mirta B. Dure**, jefe Dpto. Compras.

F.C. 0001-00002602 3 v./28.5.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 12/2018
Decreto N° 511/2018

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 12/2018, para la adquisición de luminarias LED de 17.000 a 20.000 lúmenes, destinadas tanto a Dirección de Energía, como a las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en los Barrios Defensa y Parque Sur de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, realizadas en el marco del Programa 37 "Acciones para la provisión de tierras para el hábitat social".

RECEPCION DE PROPUESTAS: Día 18 de junio de 2018 hasta las 09:30

horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 18 de junio de 2018 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 992.996,00 (pesos novecientos noventa y dos mil novecientos noventa y seis).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 22 de mayo de 2018 – **Mirta B. Dure,** jefe Dpto. Compras.

F.C. 0001-00002604 3 v./28.5.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE GENERAL GALARZA
Licitación Pública N° 02/18
Decreto N° 48/18
Expte. N° 13/18

OBJETO:

a) Reparación y/o reasfaltado de Avenida Ramírez - en sus dos manos, entre calles Belgrano y San José.

b) Asfaltado de la pista de atletismo/ciclismo del Complejo Polideportivo Municipal- C.E.F.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:30 horas del día 14 de junio de 2018.

APERTURA DE SOBRES: A partir de las 11:00 horas del día 14 de junio de 2018.

VENTA DE PLIEGOS: Se deben retirar personalmente en Tesorería Municipal, calle 25 de Mayo N° 587 de General Galarza, Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000,00 (pesos tres mil).

General Galarza, 22 de mayo de 2018 - **Ada G. Liggerini,** presidente municipal

F.C. 0001-00002658 4 v./30.5.18

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública Nº 02/2018
Sistema de Contratación por Ajuste Alzado
Decreto DEM Nº 235/18

OBJETO: Ejecución de la obra: "Asfaltado Avenida Malarín Tramo Ruta 18 y Avenida La Recoleta" por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del pliego de condiciones generales y del pliego de especificaciones técnicas aprobados por el Decreto N° 235/18.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 05 de junio de 2018.

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas.

LUGAR: Salón Blanco de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Alta del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.)

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICION: Pesos dos mil ($ 2.000). Podrán adquirirse en el Departamento de Compras y Suministros, planta baja del edificio municipal, de lunes a viernes de 06:30 a 12:00 horas, también mediante depósito en cuenta corriente N° 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374. CUIT 33-99904393-9.

Los pliegos podrán consultarse en www.sansalvadorer.gov.ar y los ejemplares allí obtenidos serán aceptados como válidos en la oferta sólo si son acompañados del recibo de compra o constancia del depósito o transferencia. En el momento de adquirir el pliego de la licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del acto licitatorio.

PRESENTACION DE LA OFERTA: Las ofertas se presentarán en jornadas hábiles administrativas en el horario de 7:00 a 12:00 y hasta las 10:30 Hs., del 5 de junio de 2018 en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Salvador Entre Ríos, sita en calle Urquiza 104. No se tomarán en cuenta las ofertas recibidas con posterioridad a este último término. Las ofertas podrán remitirse vía postal sin identificar al oferente, corriendo por cuenta del mismo la responsabilidad por pérdidas, extravíos o demoras. Las ofertas se enumerarán según el orden de la recepción.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y un millones setecientos siete mil setecientos noventa y ocho con trece centavos ($ 31.707.798,13).

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza (3218), San Salvador, Entre Ríos.

Contactos: Compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar.

Tel.: 0345-4910035 / 0345-4910169 Int. 121.

San Salvador, 22 de mayo de 2018 – **Alejandra A. Farías**, encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 0001-00002652 2 v./28.5.18

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 19/2018

OBJETO: "Recambio de 100 luminarias de alumbrado público", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 5 de junio de 2018.

Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 750.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 750,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Licitación Pública N° 20/2018

OBJETO: "Adquisición de columnas de alumbrado público", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 6 de junio de 2018.

Hora:10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Hacienda, mayo de 2018 – **Oscar A. Colombo**, secretario de Hacienda.

F.C. 0001-00002650 3 v./29.5.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 22/2018

OBJETO: "Locación de dos (02) motoniveladoras", por un período de 6 (seis) meses, en un todo de acuerdo a los pliegos condiciones generales, particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 7 de junio de 2018.

Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay. Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.600.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.600,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Licitación Pública N° 23/2018

OBJETO: "Locación de dos (02) compactadores pata de cabra", por un período de 6 (seis)

meses, en un todo de acuerdo a los pliegos condiciones generales, particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 8 de junio de 2018.

Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.400.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.400,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Licitación Pública N° 24/2018

OBJETO: "Locación de un (01) compactador neumático liso", por un período de 6 (seis) meses, en un todo de acuerdo a los pliegos condiciones generales, particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 8 de junio de 2018.

Hora: 11:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 700.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 700,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, mayo de 2018 – **Alfredo Fernández,** coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 0001-00002651 3 v./29.5.18

— — —

BUENOS AIRES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Area Compras y Contrataciones Inmuebles
Licitación Pública Nº INM-4581

Llámase a Licitación Pública Nº INM-4581, para la ejecución de los trabajos de "Pintura interior y exterior, puesta en valor del edificio, nueva cocina, sanitarios y trabajos varios en Banco y vivienda" de la Sucursal Rosario del Tala (E.R.)

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 19.6.18 a las 12:30 hs., en el Area Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Rosario del Tala (E.R.) y en la Gerencia Zonal Paraná (E.R.).

Asismismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000.

COSTO ESTIMADO: $ 4.400.360,00 más IVA.

Buenos Aires, 16 de mayo de 2018 – **Pablo M. Perazzo,** 2º Jefe de Sección.

Certifico que la firma que antecede es válida y pertenece a Pablo M. Perazzo, cuyo cargo es 2º Jefe de Sección – **Miriam Carrizo R.,** 2º jefe de División – 7197.

F.C. 0001-00002607 4 v./29.5.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 02/2018

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná, llama a Licitación Pública 02/2018 Ref. Expte. HCD 367/2018-S-F20

Ref. Expte. HCD N° 367/2018 de fecha 15 de mayo de2018.

OBJETO: Adquisición y colocación de un ascensor completo tipo panorámico en la sede del Honorable Concejo Deliberante ubicada en calle Corrientes 262/264 de Paraná.

PLIEGOS: Los pliegos podrán ser retirados en la Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD - San Martín N° 826 P.A. - de 08:00 a 12:00 Hs.

FECHA DE APERTURA: lunes 18 de junio de 2018.

HORA: 9:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD - San Martín N° 826 P.A.

Consultas: Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD - San Martín N° 826 P.A. Tel: (0343) 4202333 – sdcontablepatrimonial@hcdparana.gov.ar.

Paraná, 24 de mayo de 2018 – **Claudio Gianelli,** director de Comunicaciones, Cultura y Medios Audiovisuales HCD.

F.C. 0001-00002690 3 v./30.5.18

— — —

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 03/18

Llamado a Licitación Pública N° 03/18 con la finalidad de contratar la renovación del servicio y soporte técnico de productos Oracle utilizado en la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), por un período de 12 (doce) meses.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos, Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en calle España N° 45, Paraná, Entre Ríos, el día 18 de junio de 2018 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en calle España N°45 - Paraná - Entre Ríos y Representación Territorial Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en calle Sarmiento N° 930 2° "A" C.A.B.A.

CONSULTA: informática@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil treinta y tres ($ 1.033,00).

Paraná, 21 de mayo de 2018 – **Andrea P. Buttazzoni**, a/c Dpto. Contable y Presup., Direcc. Administr. ATER.

F.C. 0001-00002701 3 v./30.5.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CHANA-TIMBU CLUB
Convocatoria

Estimado asociado: Nos dirigimos a usted a los efectos de comunicar la realización de la próxima Asamblea Extraordinaria el día 18 de junio de 2018 a las 19 horas en la sede del club.

1 - Designación de los asambleístas para la redacción y firma del acta respectiva, juntamente con el presidente y secretario.

2 - Consideración y decisión de la reforma del estatuto social, a través de la modificación de su artículo 2, referente al domicilio de la sede social, y su artículo 57, referente al sistema de elección.

Oro Verde, 16 de mayo de 2018 - **Ewaldo Sauerbrey**, presidente, **Gabriel Ramírez,** secretario.

F.C. 0001-00002611 3 v./29.5.18

GUALEGUAY

CONCEPCION GROUP S.A.
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Concepción Group Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de junio del 2018 a las diez horas, en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria si no se reuniera el quórum necesario, dejándose constancia que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presente, en la sede social sita en calle Victoria Nº 182 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Motivos de la convocatoria a la presente asamblea fuera del término legal.

2 - Consideración de la documentación que establece el Art. 234 Inc. 1) y 2) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico Nº 5 cerrado el 30 de junio de 2017.

3 - Consideración y/o destino del resultado del ejercicio.

4 - Consideración de los honorarios del directorio por funciones ejecutivas y administrativas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2017.

5 - Aprobación de lo actuado por el directorio desde su designación.

6 - Designación de un (1) director suplente.

7 - Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

NOTA: "Art. décimo cuarto del estatuto social de la sociedad: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 , de la Ley 19.550, sin perjuicio de allí dispuesto para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará una segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de fracasada la primera."

Gualeguay, 16 de mayo de 2018 - **Jorge R. Sandrini,** presidente.

F.C. 0001-00002634 5 v./31.5.18

— — —

C. DEL URUGUAY

A.C. y R. S.C.
Convocatoria

El Directorio de A.C. y R. S.C., convoca a Asamblea Anual Ordinaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º del Estatuto.

Día de realización: Jueves 31 de mayo de 2018.

Hora de realización: 19.30 hrs. Si transcurrida una hora no se logrará el quórum para sesionar, la asamblea sesionará con los socios presentes.

Lugar: Casa Club del Barrio Privado La Soñada - P. Allais 2738 – C. del Uruguay - Entre Ríos.

Orden del Día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2 - Consideración de la memoria, balance y estado de recursos y gastos del ejercicio cerrado el 31.12.2017.

3 - Consideración del plan anual de gastos para el ejercicio 2018.

4 - Aprobación de la gestión del directorio, sindicatura y comisiones.

C. del Uruguay, 15 de mayo de 2018 - **Raúl O. Villafañe**, presidente, **Yessica Cedaro**, secretaria.

F.C. 0001-00002566 5 v./29.5.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

LA PAZ

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y
DEPORTIVO HIPOLITO IRIGOYEN
Convocatoria

La Asociación Civil "Club Social y Deportivo Hipólito Irigoyen", Matrícula Nro. 1996, autorizada a funcionar mediante Resolución Nro.

205 D.I.P.J. (E.R.). Convoca a los socios e interesados en reorganizar la entidad, a participar de la Asamblea General a los efectos de designar Comisión Reorganizadora conforme a lo establecido por el Art. 14 de la Res. 150/15 DIPJ. El acto será celebrado el día 23 de junio de 2018 en la sede social ubicada en calle Enrique Renaud s/n de la ciudad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, a partir de la hora 18:00. Ante consultas dirigirse al domicilio indicado, de lunes a viernes en el horario de 16:00 a 19:00 hs.

Víctor Acedo, a/c reorganización.

F.C. 0001-00002677 1 v./28.5.18

— — —

NOGOYA

HOGAR DE TRANSITO MI CASITA
Convocatoria

La comisión directiva del Hogar de Tránsito Mi Casita, convoca a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo día de 6 de junio de 2018 a las 19 hs. En sede social sita en calle 3 de Febrero 859, Nogoyá, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Aprobación del estado contable correspondiente al ejercicio económico Nº 32 finalizado el 31.03.2017 y Ejercicio Nº 33 finalizado marzo 2018.

2 - Lectura y aprobación de la memoria de administración.

3 - Renovación de la comisión directiva.

4 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta junto con el presidente y secretaria.

5 - Adjunto ticket de depósito.

Nogoyá, 22 de mayo de 2018 – **Vergara, Margarita del C.,** presidente.

F.C. 0001-00002667 3 v./30.5.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de BONVIN, ROSA BEATRIZ

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. BONVIN, ROSA BEATRIZ DNI N° 21.696.714, quien falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento homónimo, el 11 de abril de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2115411 - "Victorio, Luis Fernando.- Sol./ Pago haberes caídos de su extinta esposa Bonvin Rosa Beatriz.".

Paraná, 22 de mayo de 2018 - **Humberto J. José,** Secretario General CGE.

13942 5 v./31.5.18

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a Dupont Héctor Carlos, MI N° 1.898.487, que en el expediente N° 58134-147961-14, caratulado "Liand María del Luján", ha recaído la Resolución de Directorio N° 1145, de fecha 15 de mayo de 2018, la cual dispone: "Desadjudicar a Dupont Héctor Carlos MI N° 1.898.487, respecto de la vivienda identificada como N° 19, Mz. A, del Grupo Habitacional Concordia 252 Viviendas, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en mérito a lo expresado en los considerandos que anteceden".

Paraná, 21 de mayo de 2018 - **Damián Zof,** secretario de Directorio IAPV.

F. 0002-00000131 3 v./29.5.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

MAGNA S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar el presente, por un día en el Boletín Oficial:

Acta de Reunión de Socios Nº 2 "Magna S.R.L.".- Designación de Gerentes: En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintiseis días del mes de mayo de 2017, los socios Srta. Antonella Miraglio, Sr. Santiago Miraglio, Sr. Ignacio Miraglio y el Sr. Ariel Jesús Rolfo, todos argentinos y mayores de edad. Intervienen por sí y convienen por unanimidad: Designar por tiempo indeterminado para ocupar el cargo de Gerente de Administración y Representación a la socia, Srta. Antonella Miraglio, quien acepta en este acto el cargo conferido.

Y para desempeñar el cargo de Gerente Técnico Profesional, por tiempo indeterminado, al socio Farmacéutico Sr. Ariel Jesús Rolfo, quien también acepta en este acto el cargo conferido.

No siendo para más, se cierra el presente acto previa lectura y firma de todos los socios.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 6 de abril de 2018 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00002681 1 v./28.5.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

JOSE MARIA BENITEZ E HIJOS S.A.

Hace saber por un día que la asamblea general ordinaria del 22.06.2017 procedió a la elección del nuevo directorio de la sociedad por lo que el directorio quedó conformado de la siguiente manera: presidente Luis Fernando Benítez; vicepresidente María José Benítez; directora titular María Noelia Benítez, directores suplentes: Pablo Santiago Gregorutti y Renzo Fernando Gregorutti.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 20 de diciembre de 2017 – **José L. Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00002670 1 v./28.5.18

CESION DE CUOTAS

NUEVA

LA PAZ

SCHREINER AGROPECUARIA SRL

1) Socios: Cedente: Carlos Hilario Schreiner, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.059.107, CUIL/CUIT N° 20-17059107-1, nacido el 21.01.1965, casado en primeras nupcias con Graciela Mabel Schneider, domiciliado en Ruta Nacional N° 12, Km, 550, El Solar, Dpto. La Paz, Pcia, de Entre Ríos.

Cesionarios: Los esposos Marcelo Alcirio Schreiner, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.735.398, CUIL/CUIT Nº 20-21735398-0, nacido el 22.07.1970 y Valeria Beatriz Flor, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.452.966, CUIT N° 27-23452966-3, nacida el 11.01.1974, casados en primeras nupcias, y Brian David Schreiner, titular del Documento Nacional de Identidad número 41.350.459, CUIL/CUIT N°20-41350459-8, nacido el 15.11.1998, soltero, los tres domiciliados en Colonia Bertozzi, El Solar, Dpto. La Paz, Pcia. de Entre Ríos, de nacionalidad argentinos, mayores de edad.

2) Instrumentación: Escritura Pública número ciento treinta y ocho del nueve de octubre de dos mil diecisiete, autorizada por el Esc. Juan Carlos Tedesco, titular del Registro Notarial 17 del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.

3) Denominación: "SCHREINER AGROPECUARIA SRL".

4) Domicilio: La sociedad tiene su sede social en el Km, 550 de la Ruta Nacional N° 12, El Solar, Dpto. La Paz, Pcia. de Entre Ríos.

5) Cesión de cuotas: Carlos Hilario Schreiner, a título de cesión y con el asentimiento de su cónyuge, transfiere a Marcelo Alcirio Schreiner el dominio sobre cien (100) cuotas, a Valeria Beatriz Flor el dominio sobre trescientas (300) cuotas y a Brian David Schreiner el dominio sobre cien (100) cuotas, quienes aceptan la transferencia. El precio total de la cesión es de pesos ciento noventa y nueve mil ($ 199.000), monto que el cedente manifiesta haber percibido en su totalidad, por lo que les otorga a los cesionarios, por este instrumento, formal recibo y carta de pago.

El cedente manifiesta que el precio se ha fijado según los valores de mercado, en un total acuerdo a lo establecido en la cláusula Decimotercera del Estatuto de la mencionada sociedad, por lo que lo recibe de total conformidad.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 8 de mayo de 2018 – **Raiteri, José M.,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00002668 1 v./28.5.18

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

METALURGICA EL RUSO S.A.S.

En la ciudad Crespo, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 15 días de abril del 2018 comparecen los señores Kloker Damian Oscar, con Documento Nacional de Identidad N° 25.907.582, CUIT 20-25907582-4, de nacionalidad argentino, nacido el 02.09.1977, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Los Olivos Nº 605 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos; el Señor Kloker Diego Hernán con Documento Nacional de Identidad Nº 26.615.675 CUIT 20-26615675-9 de nacionalidad argentino, nacido el 03.11.1978, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Manuel Santillán Nº 662 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos; el señor Kloker Gabriel Leonardo con Documento Nacional de Identidad Nº 28.723.198, CUIT 23-28723198-9 de nacionalidad argentino, nacido el día 26.10.1981, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Salomón Ruda Nº 657, de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos; el Señor Kloker Walter Martín, con Documento Nacional de Identidad N° 31.788.515, CUIT 20-31788515-7, de nacionalidad argentino, nacido el 16.10.1985, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Uruguay Nº 1018 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por Robles María Soledad, DNI Nº 28.017.498, CUIT Nº 27-28017498-5, nacida el día 11 de abril de 1980, estado civil casada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión Abogada, con domicilio real en J.M. Gutiérrez Nº 1483, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, argentina; Quienes resuelven:

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "METALURGICA EL RUSO S.A.S." con sede social en calle Salomón Ruda Nº 841, de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años (99), contado desde la fecha del instrumento constitutivo.

TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, a la actividad Industrial: fabricación, comercialización, mantenimiento y reparación de Tinglados, Galpones, Jaulas para aves BB y recría, Tolvas, Fabricación de galpones de madera de uso en explotaciones agropecuarias, Industriales, y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las actividades antes mencionadas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuesta por las leyes y el presente estatuto.

CUARTO: El capital social es de $ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100 centavos) representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1,00 (pesos uno) valor nominal cada una, ordinarias, nominativa, no endosable, de clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscribe conforme al siguiente detalle: Kloker Damián Oscar, en 25.000 (veinticinco mil) acciones por un total de pesos veinticinco mil ($ 25.000,00), el Sr. Kloker Diego Hernan, en 25.000 (veinticinco mil) acciones por un total de pesos veinticinco mil ($ 25.000,00), Kloker Gabriel Leonardo, en 25.000 (veinticinco mil) acciones por un total de pesos veinticinco mil ($ 25.000,00) y el Señor Kloker Walter Martín en 25.000 (veinticinco mil) acciones por un total de pesos veinticinco mil ($ 25.000,00).

El capital suscripto se integra en dinero en efectivo el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos (2) años desde la firma del presente instrumento.

QUINTO: La administración estará a cargo del Sr. Kloker Damián Oscar, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos teniente al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo, mientras no sea removidos por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor Kloker Diego Hernan en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

SEXTO: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Kloker Damian Oscar, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

SÉPTIMO: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

OCTAVO: El ejercicio social cierra el día 31 de Marzo de cada año. A esa fecha se confeccionaran los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 21 de mayo de 2018 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00002675 1 v./28.5.18

— — —

NOGOYA

NUESTROS SABORES S.R.L.

Fecha de constitución: 25 de octubre de dos mil diecisiete.

Socios: Walter Andrés Ormaechea, DNI 12.648.292 y Angelo Ormaechea, DNI 35.173.364.

Denominación: "NUESTROS SABORES S.R.L."

Domicilio: En la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos. La sede social será inscripta mediante petición por separado suscripta por la gerencia, conforme lo establecido en el Art. 11 inciso 2) de la Ley 19.550.

Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Elaboración y venta de comidas en el rubro rotisería; b) Compra, venta, consignación de insumos y/o productos relacionados con la actividad gastronómica; c) Asesoramiento integral y/u organización de eventos, espectáculos públicos y de entretenimientos, catering.

Plazo: noventa y nueve (99) años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital: Se fija en la suma de pesos doscientos noventa y seis mil doscientos ($ 296.200), dividido en veintinueve mil seiscientas veinte cuotas de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios.

Administración: A cargo de uno o más socios que revestirán la calidad de socio gerente, por plazo indeterminado.

Cierre del ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Gerencia: Los socios acuerdan designar gerente al Sr. Walter Andrés Ormaechea, quien acepta el cargo conferido.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 11 de abril de 2018 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00002683 1 v./28.5.18

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 3650 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 184.800,00, para la paciente Nora Silvina Gaite, DNI N° 14.599.540, destinado a solventar gastos por la compra de medicación por 3 meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 184.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente Nº 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3651 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la protésico dental Mara Alejandra Cordoba, DNI N° 35.175.581, MP N° 293, con domicilio en calle Cervantes N° 777 de la ciudad de Paraná, al Centro Regional de Referencia "Dr. Arturo Oñativia" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

RESOLUCION Nº 3652 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Nutrición María Eugenia Sañudo, DNI N° 28.979.751, MP N° 16.046, con domicilio en calle Ameghino N° 437 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a la División de Nutrición y Dietoterapía del Hospital "Justo José de Urquiza" de la mencionada ciudad, a partir del 30 de marzo de 2016, de acuerdo a la Ley 9892- artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 3653 MS

DESIGNANDO RESPONSABLE

Paraná, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

La necesidad de optimizar la operatoria del Departamento Automotores dependiente de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que como parte de la optimización referida se dictó la resolución N° 1804/16 MS mediante la cual se autorizó el relevamiento del parque automotor afectado a este Ministerio, designando como uno de los responsables del desarrollo de dicha tarea al Sr. Carlos Di Maggio;

Que además es propio de la operatividad del área mencionada mantener al personal que cumple tareas como chofer en funciones según la necesidades que desde esta superioridad se establecen, asignando tareas programadas y responsabilidad sobre los vehículos, debiendo para ello contar con un responsable a cargo de la organización, programación y control para lo que resulta pertinente ampliar las tareas encargadas al agente Carlos Di Maggio;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la presente a fin de encargar las tareas de organización, planificación y control de la operatoria de los agentes choferes dependientes del mencionado Departamento, en cuanto al desempeño de las tareas y al alcance de las responsabilidades de quienes se encuentran autorizados a conducir vehículos oficiales afectados a esta jurisdicción;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado

R E S U E L V E :

Art. 1º - Designar al Sr. Carlos Di Maggio, DNI Nº 7.654.533, como responsable de las tareas de organización, planificación y control de la operatoria de las agentes choferes dependientes de este Ministerio en cuanto al desempeño de las tareas y al alcance de las responsabilidades sobre los vehículos que conducen.

Art. 2º – Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 3654 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la Sra. Tignani Lavayen Alejandra Liliana - Fonoaudióloga - de Paraná, en concepto de la atención prestada como Fonoaudióloga de las pacientes Irene Villalba, DNI N° 48.337.171, Beneficiaria UGP - Incluir Salud, N° 405-8645606/00, y Stefanía Gladys Heyda Peralta, DNI N° 47.409.160, Beneficiaria UGP - Incluir Salud-, Nº 405-8302833/00, realizadas en el mes de noviembre/15, por la suma de $ 3.394,56, según Recibo "C" N° 0001-00000162 de fecha 21.12.15, obrante a fs. 02 de autos.

Facultando a la Direccion General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Tignani Lavayen Alejandra Liliana - Fonoaudióloga - de Paraná, por la suma total de $ 3.394,56, atento a lo reconocido anteriormente, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

RESOLUCION Nº 3655 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la firma: Fresenius Medical

Care - Fresenius Medical Care Argentina SA, en concepto de prestaciones realizadas a varios pacientes derivados desde el Sector Público, en el mes de julio/16, por ser de alta complejidad, y que se detallan en anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, por la suma de $ 257.972,00, según Factura "B" N° 00157-00001672 del 31.07.16, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso b - punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133°, 134° y 142º - inciso 4° - puntos a y b- y modificatorio Decreto N° 3368/15 MEHF y Resolución N° 3208/09 SS - modificatorio Resolución N° 2049/09 SS y Resolución N° 4822/14 MS, modificada por Resolución N° 697/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración, a confeccionar la orden de pago y autorizar a la Tesoreria General de la Provincia, a efectuar el pago a Fresenius Medical Care SA, por un monto de $ 257.972,00 con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ANEXO

CENTRO CONCORDIA

María Teresa Aguirrez, DNI Nº 6.238.852, $ 16.359,20

Jorge Omar Camino, DNI Nº 8.458.268, $ 16.359,20

Julio Rubén Garate, DNI Nº 10.911.798, $ 16.359,20

Graciela Susana Lacuadra, DNI Nº 17.954.973, $ 16.359,20

Mabel del Carmen Paiz, DNI Nº 10.487.767, $ 15.100,80

Víctor Ruiz Diaz, DNI Nº 10.487.767, $ 16.359,20

Miguel Angel Reina, DNI Nº 8.398.755, $ 16.359,20

CENTRO GUALEGUAYCHU

Enrique Luis Almiron, DNI Nº 14.808.481, $ 16.359,20

Jorge Gentil, DNI Nº 17.370.109, $ 2.516,80

Norma Gonzalez, DNI Nº 12.896.794, $ 16.359,20

Daniel Koch, DNI Nº 16.259.564, $ 12.584,00

Hugo Reinaldo, DNI Nº 16.467.148, $ 16.359,20

Susana Peralta, DNI Nº 25.266.124, $ 16.3589,20

Susana Retamar, DNI Nº 11.315.332, $ 16.359,20

CENTRO VILLAGUAY

José María Marquez, DNI Nº 40.159.807, $ 16.359,20

Natalia Soledad Ramírez, DNI Nº 28.809.440, $ 16.359,20

Raúl Andrés Torrasa, DNI Nº 13.069.276, $ 15.100,80

— — —

RESOLUCION Nº 3656 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 33.638,10, a favor de la Sra. Miriam Soledad Rodríguez, DNI N° 29.341.738, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos, para el paciente Isaías Martín Alani, DNI N° 48.621.930, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8522647-00.

Encuadrando la presente Gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS, rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Direccion General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 33.638,10, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP - Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3657 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con el servicio de sesiones de equinoterapia brindadas por la firma Andares SRL de Chajarí, a la Srta. Johanna Estefanía Cortiana, DNI N° 36.056.268, correspondiente al mes de marzo de 2016, por la suma de $ 2.605,59, en virtud de la Factura "B" N° 0001-000000267 del 30 de junio de 2016 obrante a fs. 03 de autos, de conformidad a lo expresado anteriormente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - inciso 4 - puntos a y b - Decreto N° 3368/15 MEHF, Decretos Nºs. 3912/12 MS y 1615/15 MS - Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - y Resolución Nº 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración, a realizar el pago a Centro de Rehabilitación con Equinoterapia de la firma Andares SRL de Chajarí, por la suma de $ 2.605,59, a través del Departamento Tesorería con cargo a rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia - Fondos Incluir Salud.

— — —

RESOLUCION Nº 3658 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción- de los servicios prestados por Transporte "Roly" de Campodónico Ronaldo A. de la localidad de Santa Elena, por la suma de $ 5.777,10, según Factura "C" N° 0001-00000175 del 21-06-16, obrante a fs. 04 de autos, por la prestación del servicio de transporte al Beneficiario UGP -Incluir Salud- N° 405-8128681/00-, Sr. Ramón Ángel Gabriel Arellano, DNI N° 41 B19.274, correspondiente al mes de abril/16.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142º - inciso 4 - puntos A y B - Decreto N° 3368/15 MEHF y Decretos N°s 3912/12 MS y 1615/15 MS, Resolución N° 2253/16 MS, (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) Resolución N° 1992/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración, a abonar a Transporte "Roly" de Campodónico Ronaldo A. de la localidad de Santa Elena, la suma de $ 5.777,10, en mérito de lo aprobado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3659 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la firma Asociación Lucha Contra el Cancer -ALCEC- de Concepción del Uruguay, en concepto de la atención prestada en los meses julio/15 y de abril a julio/16, a varios pacientes derivados desde el Sector Público, por ser de alta complejidad, por la suma de $ 44.150,00, según Factura "C" N° 0001-00001934 del 29-06-16.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - apartado c - inciso b - punto 3- concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - inciso 4° - puntos a y b - y Decreto N° 3368/15 MEHF y Resolución N° 1771/96 SS.

Facultando a la Dirección General de Administración, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a través del Departamento Tesorería a la firma Asociación Lucha Contra el Cancer -ALCEC- de Concepción del Uruguay, por la suma de $ 44.150,00, en mérito de lo dispuesto anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3660 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Autorizando a la Dirección General de Administración - Departamento Contrataciones, para que efectúe un llamado a solicitud de cotizaciones, con destino a la adquisición de 1 transductor lineal y 1 UPS para ecógrafo, con destino al Centro de Salud "Pagani" de esta ciudad, por la suma de $ 32.000,00, en mérito de lo expuesto anteriormente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 26° - inciso B)- concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5° - punto 3° y artículo 6° - inciso 3° - Título IV - Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 3661 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones, a efectuar un llamado a licitación privada, para la impresión de carteles (PVC), por la suma aproximada de $ 90.052,00, con destino al Programa Remediar + Redes de este Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 26° - inciso A - Título III, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - título I - Capítulo I - artículo 5 - punto 2° y artículo 6°- punto 2° - Capítulo II - artículo 7º - punto 2° y Título III - Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 152/15 MS - artículo 3º.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares y de condiciones generales, confeccionados por la Unidad Central de Contrataciones, que agregados forman parte integrante de la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3662 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Autorizando a la Dirección General de Administración - Departamento Contrataciones, para que efectúe un llamado a solicitud de cotizaciones, con destino a la adquisición de 5 cajas 60 lts. de Permetrina High Cis 10% tipo marca Depe, con el objeto de llevar a cabo fumigaciones para combatir el mosquito vector del Dengue, Zika y Chikungunia en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, por la suma aproximada de $ 29.400,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III - artículo 26° - Inciso B)- concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5° - punto 3° y artículo 6° - inciso 3° - Título IV - Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 3663 MS

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

Las Resolución N° 2454 MS de fecha 12 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución, se aprueba la contratación directa - vía de excepción- con la Sra. Gebhardt, Susana Mabel de Gualeguaychú,

como cuidadora domiciliaria en el mes de marzo/15 de los pacientes Joaquín Gabriel Etchegoyen, Beneficiario UGP - Incluir Salud - N° 405-0788903/00, DNI Nº 40.047.372 y Blanca Nieves Etchegoyen, Beneficiaria UGP -Incluir Salud-N° 405-8045768/00, DNI N° 42.464.461, por la suma de pesos siete mil ($ 7.000,00);

Que por error involuntario, no se consignaron todos los datos pertinentes, correspondiendo proceder a su rectificación, conforme la observación efectuada a fs. 41 de autos;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 2454 MS de fecha 12 de agosto de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Aprobando la contratación directa-vía de excepción- con la Sra. Gebhardt, Susana Mabel de Gualeguaychú, como cuidadora domiciliaria en el mes de marzo/15 de los pacientes Joaquín Gabriel Etchegoyen, Beneficiario UGP -Incluir Salud- N° 405-0788903/00, DNI N° 40.047.372 y Blanca Nieves Etchegoyen, Beneficiaria UGP - Incluir Salud- N° 405-8045768/00, DNI N° 42.464.461, por la suma de pesos siete mil ($ 7.000,00), según Factura "C" N° 0001-00000026 del 09-05-15 obrante a fs. 28 de autos.-" en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º – Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 3664 MS

DANDO DE BAJA RESOLUCION

Paraná, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales, se solicita la baja del equipo de tomografía - densitometría, instalado en el Centro de Tomografía Computada, de la ciudad de Crespo; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 189 Subs. de S. de fecha 06 de agosto de 1999, se habilitó en forma definitiva el "Centro de Tomografía Computada", ubicada en calle Estrada N° 1585, entre Libertad y Avenida 3 de Febrero de la localidad de Crespo, bajo la responsabilidad de uso del equipo de la Dra. María Soledad Cosarinsky, MP N° 7050 y de la Dirección Médica del Dr. Miguel Ángel Oneto, MP N° 3487;

Que por esta gestión se interesa dar de baja el equipo de tomografía-densitometría "Toshiba" S300, instalado en el Centro antes mencionado;

Que a fs. 99 obra acta de inspección realizada por el Departamento Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante de este Ministerio de Salud, en fecha 15 de octubre de 2015, al "Centro de Tomografía Computada" de la ciudad de Crespo, en el que se constata que el mismo no está operando, por lo cual se procede a dar de baja el equipo de tomografía Toshiba - modelo TCT – 300 - C;

Que a fs. 101 el Departamento antes mencionado, manifiesta que corresponde dar de baja la habilitación definitiva concedida mediante Resolución N° 189 Subs. de S. de fecha 06 de agosto de 1999, al citado Centro;

Que a fs. 103 se adjunta acta de inspección a la Clínica Ramírez de la localidad de General Ramírez, realizada por el Departamento Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante, en fecha 17 de mayo de 2016, por ser éste el presunto destino que tendría el equipo de tomografía antes citado, según lo informado por el Dr. Rafael Furlan a fs. 97, constatándose que el tomógrafo no se encuentra instalado en la Clínica;

Que a fs. 106 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, manifestando que por lo antes expuesto corresponde dar de baja la Resolución Nº 189 Subs. de S. de fecha 06 de agosto de 1999, por la cual se concedió la habilitación definitiva del "Centro de Tomografía Computada", ubicada en calle Estrada N° 1585, entre Libertad y Avenida 3 de Febrero de la localidad de Crespo, por no encontrarse ésta funcionando y el equipo de tomografía Toshiba - modelo TCT -300- C;

Que han informado el Departamento Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante dependiente de la Dirección de Atención Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos ambas de este Ministerio de Salud;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Dar de baja la Resolución N° 189 Subs. de S. de fecha 06 de agosto de 1999, por la cual se concedía la habilitación definitiva del "Centro de Tomografía Computada", ubicada en calle Estrada N° 1585, entre Libertad y Avenida 3 de Febrero de la localidad de Crespo, por no encontrarse ésta funcionando, todo ello de acuerdo a los considerandos precedentes.

Art. 2º - Dar de baja el equipo de tomografía Toshiba - modelo TCT - 300- C, instalado en el "Centro de Tomografía Computada" de la ciudad de Crespo.

Art. 3º – Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 3665 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Habilitando al E.S.CL., servicio de traslados terrestres programados denominado con el nombre de fantasía "Casa Roa Santa Rita", propiedad de la Sra. Laura Vanina Soledad Roa Díaz, DNI N° 28.809.440, CUIT N° 27-28809440-9, ubicado en calle Rivadavia N° 685 de la ciudad de Federal, bajo la Dirección Médica del Dr. Alberto Sebastián Romero, MP N° 10.136.

Habilitando hasta el 18 de febrero de 2021, dentro de los plazos establecidos por la Resolución Ministerial N° 794/97 y el Decreto Provincial N° 917 MSAS, al móvil para el subsistema de Servicio de Traslados Terrestres Programados de baja complejidad, marca 112 - Renault, tipo 13 - furgón, modelo 949 - nuevo Máster L1H1 AA, año 2016, dominio POV 209, Chasis N° 93YMAFECAGJ983585, Motor N° M9TA876C030049, propiedad de la Sra. Laura Vanina Soledad Roa Díaz, cuyo nombre de fantasía es "Casa Roa Santa Rita" de Federal, bajo la Dirección Médica del Dr. Alberto Sebastián Romero.

Toda modificación a la planta física, recursos humanos, equipamiento y/o marco normativo de funcionamiento, deberá ser comunicado inmediatamente a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional por escrito, siendo responsabilidad del Director Médico del establecimiento su cumplimiento.

El Director Médico del establecimiento deberá con 30 días de anticipación al vencimiento de cada periodo de habilitación otorgado y de continuar afectados al servicio los móviles mencionados, solicitar prórroga de habilitación ante este Ministerio de Salud de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 917/07 MSAS.

— — —

RESOLUCION Nº 3666 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Autorizando que el agente Raúl Eduardo Ojeda, DNI N° 27.414.150, preste servicios en el Hospital "San Martín" de Paraná a partir de la fecha de la presente resolución, ya que dicho agente revista como personal suplente extraordinario de la Secretaria de Salud dependiente de este Ministerio de Salud.

— — —

RESOLUCION Nº 3667 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Autorizando que el agente Gustavo Sebastián Garcia, DNI N° 26.628.514, preste servicios en el Hospital "San Martín" de Paraná, a partir de la fecha de la presente resolución, ya que dicho agente revista como personal suplente extraordinario de la Secretaría de Salud dependiente de este Ministerio de Salud.

RESOLUCION Nº 3668 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa- vía de excepción- de los servicios prestados por Transporte "Roly" de Campodónico Ronaldo A. de la localidad de Santa Elena, por la suma de $ 5.777,10, según Factura "C" N° 0001-00000174 del 21-06-16, obrante a fs. 5 de autos, por la prestación del servicio de transporte al Beneficiario UGP - Incluir Salud - N° 405-8797291/00- Sr. Hugo Aníbal, Monserrat, DNI Nº 43.415.223, correspondiente al mes de mayo/15.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - inciso 4 - puntos A y B - Decreto N° 3368/15 MEHF y Decretos Nºs. 3912/12 MS y 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración, a abonar a la firma Transporte "Roly" de Campodónico Ronaldo A. de la localidad de Santa Elena, la suma de $ 5.777,10, en mérito de lo aprobado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3669 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa- vía de excepción- de los servicios prestados por Transporte "Roly" de Campodónico Ronaldo A. de la localidad de Santa Elena, por la suma de $ 5.502,00, según Factura "C" N° 0001-00000189 del 16-08-16, obrante a fs. 5 de autos, por la prestación del servicio de transporte al Beneficiario UGP -Incluir Salud- N° 405-8797291/00-, Sr. Hugo Aníbal Monserrat, DNI N° 43.415.223, correspondiente al mes de junio/16.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - inciso 4 - puntos A y B - Decreto N° 3368/15 MEHF y Decretos N°s. 3912/12 MS y 1615/15 MS Resolución N° 2253/16 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) Resolución N° 1992/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración, a abonar a Transporte "Roly" de Campodónico Ronaldo A. de la localidad de Santa Elena, la suma de $ 5.502,00, en mérito de lo aprobado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuenta de la Provincia - Fondo Incluir Salud.

— — —

RESOLUCION Nº 3670 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la Sra. Guillem María Estela de Paraná, en concepto de los servicios prestados como Psicopedagoga al Beneficiario UGP - Incluir Salud- N° 405-8215376/00, Elián Josue Tablada, DNI N° 44.819.971, por el mes de junio/16, de $ 3.995,28, correspondiente al Recibo "B" N° 0003-00000274 de fecha 02 de julio de 2.016.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículo 142° - inciso 4 - puntos a y b - Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF - Decretos Nºs. 3912/12 MS y 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Guillem María Estela de Paraná, por la suma total de $ 3.995,28 a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos (Fondos Incluir Salud), en mérito de lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION Nº 3671 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la Sra. Guillem María Estela de Paraná, en concepto de los servicios prestados como Psicopedagoga a la Beneficiaria UGP - Incluir Salud - N° 405-8621926/00, Jesica Cristina Almada, DNI N° 43.030.187, por el mes de junio/16, por la suma de $ 2.663,52, correspondiente al Recibo "B" N° 0003-00000271 de fecha 02 de julio de 2016, Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - inciso 4 - puntos a y b - Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF - Decretos N°s. 3912/12 MS y 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Guillem María Estela de Paraná, por la suma total de $ 2.663,52, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos (Fondos Incluir Salud), en mérito de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3672 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción- con Pamela Cecilia Clara - profesora de Educación Especial- Maestra Orientadora Integradora- de San Salvador-Entre Ríos, según Recibo "C" N° 0002-00000012 del 08-06-16 obrante a fs. 10 de autos, de $ 6.506,24, correspondiente a Pamela Cecilia Clara - Profesora de Educación Especial - Maestra Orientadora Integradora- de San Salvador- Entre Ríos, en concepto de honorarios correspondientes al mes de noviembre de 2015, por servicios prestador como MOI a la niña Luz María Carballo, DNI N° 43.827.423, beneficiaria UGP -Incluir Salud - N° 405-8047323/00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142º - inciso 4 - puntos a) y b) - Decreto N° 3912/12 MS y Decreto N° 1615/15 MS - Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración, a efectuar el pago a Pamela Cecilia Clara - Profesora de Educación Especial - Maestra Orientadora Integradora- de San Salvador - Entre Ríos, por la suma de $ 6.506,24, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3673 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la firma Fresenius Medical Care Argentina SA de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas en el mes agosto/2016, a los pacientes derivados del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia: Milagros Andrea Karina Aguiar, DNI N° 37.561.986, María Elena Aranda, DNI N° 18.071.804, Jorge Omar Caminos, DNI N° 8.458.268, Julio Rubén Garate, DNI N° 10.911.798, Graciela Susana Lacuadra, DNI N° 17.954.973, Mabel del Carmen Paiz, DNI N° 28.482.008, Miguel Angel Reina, DNI Nº 8.398.755 y a Víctor Héctor Ruiz Diaz, DNI N° 10.487.767, derivados del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú: Enrique Luis Almiron, DNI Nº 14.808.481, Jorge Antonio Gentil DNI N° 17.370.109, Norma Graciela Gonzalez, DNI N° 12.896.794, Daniel Miguel Koch, DNI Nº 16.259.564, Hugo Reinaldo Michel, DNI N° 16.467.148, Susana Mabel Peralta, DNI N° 25.266.124 y a Susana Beatriz Retamar, DNI N° 11.315.332 y derivados del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay: Alan Alejandro Ayala, DNI N° 39.339.521, José María Marquez, DNI N° 40.159.807, Natalia Soledad Ramirez, DNI N° 28.846.193 y a Raúl Andrés Torrasa, DNI Nº 13,069.276 todos por ser de alta complejidad, por la suma total de $ 260.820,00, en virtud de lo expuesto anteriormente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c - apartado b - punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículos 133°, 134° y 142° - inciso 4° - puntos a y b y Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHyF y Resolución N° 2527/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y autorizar a la Tesorería General de la Provincia a efectuar el pago a la firma Fresenius Medical Care Argentina SA de Paraná, por la suma total de $ 260.820,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3674 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción- de los servicios blindados por la prestadora Cristina Andrea Mendelevich de Paraná, en concepto de 8 sesiones Psicológicas prestadas al Beneficiario - UGP-Incluir Salud - Nº 405-8215376/00-, Elián Josué Tablada, DNI N° 44.819.971, por el mes de diciembre/15, por la suma de $ 2.263,04, según Recibo "C" N° 0003-00000030 del 29-12-15 obrante a fs. 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133º y 142º - Inciso 4 - puntos a) y b) - Decreto N° 3368/15 MEHF - Decretos N°s. 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración, a efectuar el pago a la prestadora Cristina Andrea Mendelevich de Paraná, por la suma de $ 2.263,04, en mérito de lo aprobado anteriormente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3675 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la prestadora Rojas Verónica del Carmen de Los Conquistadores- Entre Ríos, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud Nº 405-8701286/00, Blanca Lidia Perez, DNI N° 18.034.126, en el mes de agosto/15, según Factura "C" N° 0001-00000061 de fecha 28 de agosto de 2015, por la suma de $ 3.675,00, obrante a fs. 02 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27°- inciso C - apartado B) punto 3° y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a) y b) - Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) rectificado por Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la prestadora Rojas Verónica del Carmen de Los Conquistadores-Entre Ríos, por la suma total de $ 3.675,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud a lo aprobado anteriormente.

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2017

3209, 3210, 3211

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

3122, 3123, 3124, 3135, 3136, 3137, 3138, 3139, 3140

RESOLUCIONES

Consejo General de Educación
Año 2018

1314

Ministerio de Salud
Año 2016

3650, 3651, 3652, 3653, 3654, 3655, 3656, 3657, 3658, 3659, 3660, 3661, 3662, 3663, 3664, 3665, 3666, 3667, 3668, 3669, 3670, 3671, 3672, 3673, 3674, 3675

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director

-

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.